

INFORME PRELIMINAR 2024

**PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL
EN EL TRABAJO AUTÓNOMO:
UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Metodología.	5
2.1. Objetivo del estudio y objetivos específicos	5
2.2. Fases del Proyecto	6
3. Recolección de datos generales. Conclusiones de la encuesta.	8
4. Contextualización de la seguridad y salud en el trabajo. Aplicación en el trabajo autónomo.	10
4.1. Invisibilidad del trabajador autónomo.	10
4.1.1. Desde el punto de visto social.	10
4.1.2. Invisibilidad estadística	11
4.2. Estrategias española, europea y global sobre prevención de riesgos laborales	13
4.2.1. Organización Internacional del Trabajo, OIT	13
4.2.2. Marco Estratégico de la UE sobre Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) 2021-2027	14
4.2.3. Estrategia Nacional de Seguridad y Salud 2023-2027	16
4.2.4. Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo, ENDITA	17
4.3. De la invisibilidad del trabajo autónomo (seguridad y salud) al Estatuto del Trabajo Autónomo.	19
4.4. La Seguridad y Salud en la LETA y su antecedente, la LPRL.	20
4.5. Hacia una nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	24
5. Conclusiones de la evaluación cualitativa. Género: mujer y trabajadora autónoma.	26
5.1. Los riesgos laborales asociados a las desigualdades de género en las trabajadoras autónomas	28
5.1.1. Segregación de género y exposición a riesgos laborales	29
5.1.2. Riesgos psicosociales	30
5.1.3. Embarazo y maternidad en las trabajadoras autónomas	30
5.1.4. Personas trans y trabajo autónomo	34
5.1.5. Discriminación en el trabajo	35
5.1.6. Diseño de los puestos de trabajo	35
5.2. Caso: la violencia contra las mujeres en el trabajo autónomo	36
6. Conclusiones	39
7. ANEXO I: accidentes de trabajo en el ámbito del trabajo por cuenta propia	44
8.- ANEXO II: DATOS ENCUESTA PRL	58

1

Introducción

La seguridad y salud laboral son aspectos fundamentales en el entorno de trabajo, y su importancia se acrecienta cuando se consideran desde una perspectiva de género. En España, las mujeres trabajadoras autónomas representan un colectivo que enfrenta desafíos únicos y propios en materia de seguridad y salud laboral. Este documento tiene como objetivo justificar la necesidad de realizar un estudio específico sobre la seguridad y salud de las mujeres trabajadoras autónomas, integrando una perspectiva de género que permita identificar y abordar sus necesidades particulares.

Según los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los trabajadores por cuenta propia constituyen una parte considerable de la fuerza laboral global, siendo especialmente numerosos en los países en desarrollo y emergentes. En España, el trabajo autónomo ha mostrado un carácter contra cíclico, aumentando en tiempos de crisis económica y disminuyendo durante los periodos de crecimiento económico. Así el emprendimiento femenino ha crecido notablemente, en muchos casos impulsado por la necesidad y la falta de alternativas laborales. No obstante, en los últimos tiempos de evidente bonanza desde la perspectiva de los datos macroeconómicos en nuestro país, el trabajo por cuenta propia de la mujer está creciendo incluso en mayor medida que el protagonizado por hombres.

Las mujeres autónomas suelen emprender en sectores como los servicios y la hostelería, reflejando roles de género tradicionales y enfrentando condiciones de trabajo que pueden impactar negativamente su salud y bienestar. Además, el aumento del trabajo autónomo entre las mujeres inmigrantes incide en la vulnerabilidad de este grupo, que recurre al autoempleo ante las dificultades para acceder a empleos asalariados.

Uno de los factores que subraya la relevancia de este estudio es la creciente participación de las mujeres en el trabajo autónomo y los riesgos específicos que enfrentan debido a la doble jornada laboral, la precariedad y la falta de protección social adecuada. Las estadísticas recientes indican que, en 2023, el número de mujeres autónomas creció el doble que el de los hombres, con un incremento

especialmente significativo entre las mujeres inmigrantes. Este dato pone de manifiesto la necesidad de entender y abordar las condiciones laborales específicas de las mujeres en el trabajo autónomo.

A nivel legislativo, aunque se han realizado importantes esfuerzos para mejorar la seguridad y salud laboral, la normativa actual no siempre contempla las particularidades de las mujeres autónomas. Las políticas de prevención de riesgos laborales suelen centrarse en los riesgos más evidentes y típicamente masculinos, como los accidentes de trabajo, mientras que los riesgos que afectan predominantemente a las mujeres, como los relacionados con las posturas de trabajo inadecuadas, el estrés y las responsabilidades familiares, no reciben la misma atención.

La introducción de una perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales es crucial para identificar y mitigar estos riesgos. Las mujeres, debido a diferencias biológicas y sociales, están expuestas a factores de riesgo específicos que pueden afectar su salud de manera distinta a la de los hombres. Por ejemplo, las tareas repetitivas, las posturas forzadas y la carga mental asociada a la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente en términos de cuidados, son factores que contribuyen a la aparición de problemas de salud física y psíquica en las trabajadoras autónomas.

La falta de datos desglosados por género y la dificultad para comparar los ingresos y condiciones laborales entre hombres y mujeres autónomos son obstáculos clave para comprender plenamente la situación. Sin embargo, los estudios disponibles indican que las mujeres autónomas enfrentan mayores desafíos en términos de protección social, ingresos y acceso a recursos de salud y seguridad laboral.

La necesidad de un estudio específico sobre la seguridad y salud de las mujeres trabajadoras autónomas en España es evidente. Este estudio permitirá identificar las brechas existentes en la normativa y las políticas actuales, proporcionando recomendaciones para mejorar la seguridad y salud de este colectivo desde una perspectiva de género. Solo a través de una comprensión profunda de las necesidades y desafíos específicos de las mujeres autónomas se podrán implementar medidas efectivas que garanticen su bienestar y equidad en el entorno laboral.

2

Metodología.

2.1. Objetivo del estudio y objetivos específicos

Objetivo General

El objetivo principal de este estudio es realizar una primera aproximación a través del análisis y comprender la seguridad y salud laboral de las mujeres trabajadoras autónomas en España, identificando las necesidades específicas y desafíos que enfrentan desde una perspectiva de género.

Objetivos específicos

- Evaluar el contexto general de la seguridad y salud laboral en el trabajo autónomo. Identificar y analizar las condiciones generales de seguridad y salud laboral para los trabajadores autónomos, a fin de establecer una línea base comparativa.
- Identificar los riesgos que afectan a las mujeres autónomas. Analizar los riesgos laborales particulares que enfrentan las mujeres autónomas, incluyendo los riesgos ergonómicos, psicosociales y de higiene, y cómo estos afectan su salud física y mental.
- Comprender la segregación de género en el trabajo Autónomo y sus efectos.
- Influencia de la doble jornada y responsabilidades familiares.
- Efectos del acoso laboral, incluyendo el acoso sexual y por razón de sexo, en las trabajadoras autónomas, y su impacto en su bienestar y desarrollo profesional.

2.2. Fases del Proyecto

Para analizar los aspectos anteriormente descritos, se ha llevado a cabo un estudio cuantitativo y cualitativo dirigido a identificar y valorar de forma preliminar la seguridad y salud laboral de las mujeres trabajadoras autónomas.

Se ha diseñado una valoración que permite conocer, por un lado, el contexto general de la seguridad y salud en el trabajo para las personas trabajadoras por cuenta propia, sin distinción de género. Por otro lado, se busca una aproximación a la cuestión desde una perspectiva de género, identificando las cuestiones específicas que afectan a las mujeres autónomas. Este método nos facilita entender tanto las problemáticas comunes del trabajo autónomo como aquellas que son únicas para las trabajadoras.

Fase 1: Recolección de datos generales

En esta fase, se realizaron encuestas anónimas dirigidas a trabajadores autónomos de ambos géneros. Estas encuestas recopilaron datos sobre:

- Rangos de ingresos
- Estimación de ingresos
- Sector de actividad
- Ubicación geográfica
- Edad
- Nivel de formación

El objetivo de esta fase fue medir la implementación y repercusión de las políticas de seguridad y salud laboral entre hombres y mujeres en el trabajo autónomo.

Fase 2: Contextualización de la seguridad y salud en el trabajo. Aplicación en el trabajo autónomo.

Este análisis contó con la participación de personas expertas en seguridad y salud laboral, quienes ayudaron a interpretar las normas, estrategias entre otras cuestiones en el contexto del trabajo autónomo.

Fase 3: Evaluación cualitativa con perspectiva de género.

Para profundizar en la comprensión de las cuestiones específicas que afectan a las trabajadoras autónomas, se llevaron a cabo entrevistas en profundidad y grupos de discusión (focus groups) con 34 mujeres líderes de organizaciones sectoriales del trabajo autónomo con formación y experiencia en seguridad y salud laboral. Estas mujeres aportaron su visión experta y su experiencia práctica, permitiendo una evaluación cualitativa con perspectiva de género. Se ha realizado énfasis en la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.

Fase 4: Conclusión.

El estudio realizado ha permitido obtener una visión preliminar y comprensiva sobre la situación de la seguridad y salud laboral de las mujeres trabajadoras autónomas en España, destacando la importancia de adoptar una perspectiva de género en este ámbito.

3

Recolección de datos generales. Conclusiones de la encuesta.

Los trabajadores autónomos, al desempeñar múltiples roles en sus actividades laborales, a menudo enfrentan riesgos específicos que requieren una atención especializada. Desde la falta de una red de seguridad corporativa hasta la diversidad de entornos laborales, el estudio pretende arrojar luz sobre las diversas facetas de la seguridad y la prevención de riesgos que afectan a estos profesionales.

La organización reconoce la importancia de abordar estas cuestiones desde una perspectiva académica rigurosa. Agradecemos profundamente la participación de todos aquellos que han contribuido con su tiempo y experiencia a este esfuerzo conjunto.

La encuesta proporciona una visión detallada sobre la conciencia, prácticas y percepciones de las y los autónomos en relación con la seguridad laboral y la prevención de riesgos en sus actividades económicas.

A continuación, se presentan algunas conclusiones clave basadas en los análisis realizados. La conciencia sobre la importancia de la seguridad laboral es generalizada entre las y los autónomos, con porcentajes significativos reconociendo la necesidad de aumentar la concienciación y la formación en prevención de riesgos. Lo que permite observar, también, una falta sustancial de evaluación de riesgos laborales al inicio de las actividades como autónomos. El 69,5% de las personas encuestadas no realizó ninguna evaluación antes de iniciar su actividad, resaltando la necesidad de mejorar la concienciación y educación sobre este aspecto crucial. Aunque el 58,8% de las y los trabajadores por cuenta propia conocen las normativas y regulaciones de seguridad específicas para su actividad, existe un margen para mejorar la comprensión normativa.

Ello exige un impulso más específico y accesible en la formación para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas oportunas que permitan seguir avanzando en la dirección de la prevención. Por otro lado, la Seguridad Social sigue siendo el sistema que garantiza la protección al conjunto del colectivo y así queda reflejado con el alto porcentaje de autónomas y autónomos que se limitan a tener esta

protección y no destinan recursos económicos a seguros privados. La diversidad en las cuantías económicas destinadas a seguros privados muestra la variedad de enfoques entre las y los autónomos.

El reconocimiento generalizado de la importancia de la formación en prevención de riesgos laborales es alentador. Esto sugiere una apertura a iniciativas formativas que mejoren las prácticas de seguridad y prevención entre las y los autónomos. Por lo que existe una oportunidad para la colaboración entre las y los autónomos, autoridades reguladoras y administraciones para seguir impulsando y avanzando en la creación de programas de formación accesibles, la mejora de la difusión de información normativa y la promoción de prácticas seguras como áreas clave de colaboración. La adaptación en términos de horarios, dosificación y accesibilidad del contenido de los materiales resulta imperativa.

En resumen, mientras las y los autónomos muestran una conciencia generalizada sobre la importancia de la seguridad laboral, los resultados también señalan áreas específicas que requieren atención, como la evaluación inicial de riesgos y la comprensión normativa. Las conclusiones resaltan la necesidad de enfoques colaborativos y de diálogo entre las organizaciones representativas de los autónomos y el Gobierno para mejorar la seguridad y prevención en el trabajo autónomo. Solo la capilaridad que otorgan estas entidades puede hacer llegar las políticas públicas al colectivo que trabaja de forma diaria con el mismo.

4

Contextualización de la seguridad y salud en el trabajo. Aplicación en el trabajo autónomo.

4.1. Invisibilidad del trabajador autónomo.

4.1.1. Desde el punto de visto social.

El esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, es decir, la creación de bienes y servicios para vender en el mercado, realizado por los trabajadores autónomos, ha permanecido invisible y oculto detrás de la posición económica que ocupan, pese a ser fundamentales para el normal desarrollo de la sociedad.

A menudo, se les considera más como empresarios que como trabajadores sin recabar en la composición de un trabajo que se asimila más al asalariado que al independiente, en la medida en que muchos de ellos prestan sus servicios a un solo cliente o a muy pocos de ellos, se insertan en las estructuras empresariales y no pueden determinar ni sus horarios ni sus precios o retribuciones como sucede en el denominado capitalismo de plataformas. Muy pocos de ellos tienen trabajadores que colaboren con ellos (el 86% no tienen) y no tienen la libertad de organizar y dirigir su propia actividad profesional, y los beneficios que obtienen de su esfuerzo físico o mental son suyos hasta que los venden. El tradicional riesgo y ventura que definía la actividad por cuenta propia ha devenido en la disposición absoluta a los mercados en forma de contratantes.

El patrón clásico del trabajo autónomo decimonónico de independencia, creatividad y beneficios aplicado a una realidad muy diferente ha llevado a ignorar la consideración de los y las autónomas como trabajadoras, es decir, como personas que necesitan trabajar para vivir y que, por tanto, emplean personalmente su fuerza de trabajo para su actividad económica. Además, como cualquier otro trabajador o trabajadora, sufren también accidentes laborales derivados del ejercicio de la misma.

Los posibles daños derivados de su trabajo se diluyen en la condición de ser "dueños" de la actividad económica que causó el daño y, por tanto, se les traslada la responsabilidad íntegra de los siniestros sufridos, ya sean estos in

itinere o en el desarrollo de la actividad. A esta situación se añade que desde el punto de vista institucional no se le presta la misma atención a la prevención de riesgos laborales en el ámbito del trabajo autónomo que en el asalariado.

En conclusión, a primera vista, ni nuestro lenguaje ni nuestra sociedad perciben a los autónomos como trabajadores que aplican un esfuerzo humano a la producción de bienes y servicios. A pesar del término “autónomo”, se percibe a los trabajadores autónomos más como empresarios y, en algunos casos, como empleadores. Lo relevante en su condición es su posición económica. A tal fin la expresión “emprendedores” ha devenido en un compendio de elementos casi mágicos que conforman una personalidad teóricamente predeterminada y preparada para grandes logros, inventos o desarrollos económicos alejados del día a día del colectivo.

4.1.2. Invisibilidad estadística

Aunque algunos podrían pensar que los y las trabajadoras autónomas no son relevantes en la producción de bienes y servicios, las estadísticas demuestran lo contrario. Según las principales herramientas de medición, como los afiliados a los regímenes de la Seguridad Social o la Encuesta de Población Activa, este grupo representa entorno al 18% de la población activa ocupada, superando los 3,3 millones de personas afiliadas al RETA. De estos, más de dos millones son trabajadores y trabajadoras autónomas propiamente dichos, es decir, aquellos que están afiliados a la Seguridad Social como autónomos y no forman parte de sociedades mercantiles ni cooperativas. También se excluyen los colaboradores familiares y los que están registrados como parte de un colectivo especial de trabajadores. En este grupo se incluyen también los trabajadores económicamente dependientes.

En consecuencia, las personas trabajadoras autónomas representan una parte importante de la población activa. A primera vista, podría pensarse que tienen mejores condiciones laborales que los empleados asalariados, ya que teóricamente organizan y dirigen su propia actividad profesional. Sin embargo, esto no es cierto. La Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo de 2007, reflejó que las y los autónomos sin empleados tienen una mayor exposición

a riesgos laborales que el promedio de todos los y las trabajadoras. Además, enfrentan exigencias intelectuales y emocionales en su trabajo, y muchos se sienten agobiados por la carga de trabajo.

Es importante destacar que estos datos de 2007 que llevaron a la aprobación del estatuto del trabajo Autónomo siguen siendo relevantes hoy en día, y los y las trabajadoras autónomas siguen percibiendo su situación como precaria. Por lo tanto, es necesario investigar y actualizar los datos sobre la seguridad laboral de los trabajadores autónomos antes de proponer medidas preventivas y correctivas. Podría sorprender descubrir que las personas trabajadoras por cuenta propia sufren menos accidentes laborales y enfermedades profesionales que los empleados asalariados, a pesar de estar expuestos a riesgos similares o incluso mayores. Esto podría deberse a que los autónomos tienen un mejor conocimiento de su actividad y pueden evitar los riesgos laborales con más frecuencia o bien que perciben sus mecanismos de protección como insuficientes y no sustitutivos de su actividad.

Los datos sobre siniestralidad laboral que sirven como referencia para todos los estudiosos se obtienen de las publicaciones del Ministerio de Trabajo y proceden de las notificaciones obligatorias de los daños derivados del trabajo a los efectos de su reparación mediante las prestaciones previstas para las contingencias de origen profesional, concretamente provienen de los partes de accidentes con baja elaborados por el empresario si el accidentado es un trabajador por cuenta ajena y por el propio trabajador si este trabaja por cuenta propia. Consultadas esas publicaciones, los datos de 2023, los accidentes de los trabajadores por cuenta propia representaban un 4% de los accidentes totales y, como dato alarmante, representan más de un 10% de los mortales. Por tanto, se puede concluir que existe una infradeclaración de los accidentes de trabajo de menor gravedad sufridos por los autónomos, lo que hace que se pierda información estadística sobre estos casos

Es fundamental contar con datos estadísticos para elaborar políticas públicas y propuestas normativas dirigidas al trabajo autónomo. También es necesario conocer mejor las condiciones de trabajo de los autónomos, como su jornada laboral, los riesgos laborales a los que están expuestos, su percepción del riesgo, su remuneración y sus necesidades de formación e información.

Es sorprendente que en el Informe de la Comisión de Expertos para la elaboración del Estatuto del Trabajo Autónomo de 2007 no se incluyeran datos estadísticos sobre la seguridad laboral de los trabajadores autónomos. Esto contrasta con la cantidad y calidad de los datos recopilados sobre otros aspectos. Para comprender mejor este colectivo, es necesario realizar estudios específicos en los que participen entidades públicas y privadas, así como las organizaciones profesionales representativas de los autónomos. Además, es importante revisar y rediseñar herramientas existentes, como la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo y la Encuesta Nacional de Población Activa. También se deberían publicitar con más detalle los datos sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores autónomos.

4.2. Estrategias española, europea y global sobre prevención de riesgos laborales

4.2.1. Organización Internacional del Trabajo, OIT

La Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo adoptó en su 91.ª reunión (2003) unas Conclusiones en las que se esboza una Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estas conclusiones están en línea con la demanda mundial de empleo digno. En ellas se establece un “Plan de Acción de la OIT para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo”, que se basa en la lógica de utilizar los modelos de gestión empresarial.

Recientemente, se ha desarrollado un enfoque de sistemas para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, basado en las Directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OIT-OSH 2001). La estrategia global de seguridad y salud en el trabajo promueve la aplicación de este enfoque de sistemas en la gestión de los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Acción consta de cinco grandes grupos de acciones. En cuanto al trabajo autónomo, se destaca la necesidad de mejorar los sistemas de control e inspección y utilizar esas capacidades para brindar asesoramiento técnico y asistencia en seguridad y salud en el trabajo.

El principal instrumento normativo propuesto fue el Convenio núm. 187 de la OIT sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo (2006), ratificado por España, y la Recomendación 197. Sin embargo, ninguno de estos instrumentos menciona específicamente a los trabajadores por cuenta propia, a menos que se refieran a la economía informal o a las microempresas.

Es importante que las políticas económicas y sociales de un país no solo fomenten el autoempleo, sino que también apoyen su mantenimiento y consolidación como una forma de empleo de calidad y trabajo digno. Esto puede incluir medidas como agilizar los trámites administrativos para formalizar el autoempleo o ajustar la carga impositiva de acuerdo con los ingresos de manera mas proporcionada con respecto a unidades económicas de mayor dimensión.

4.2.2 Marco Estratégico de la UE sobre Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) 2021-2027

Durante el período 2021-2027, el marco se enfoca en anticipar y gestionar los cambios en el mundo laboral, mejorar la prevención de accidentes y enfermedades laborales, y aumentar la preparación para posibles crisis sanitarias. También busca mantener el liderazgo internacional de la UE en la promoción de estándares estrictos de SST.

En un mundo laboral en constante evolución debido a la transición digital y ecológica, el marco aborda los riesgos y beneficios asociados. Por un lado, reconoce el potencial de las tecnologías digitales para mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores, pero también advierte sobre los nuevos riesgos que pueden surgir, como el estrés relacionado con el trabajo remoto y la exposición a tecnologías de la información.

La transición ecológica plantea desafíos similares, con la necesidad de revisar las regulaciones sobre sustancias peligrosas y promover prácticas laborales

sostenibles. Además, se destaca la importancia de abordar los problemas de salud mental en el lugar de trabajo, especialmente agravados por la pandemia de COVID-19.

La prevención de riesgos laborales no solo beneficia la salud y el bienestar de los trabajadores y sus familias, sino que también mejora la productividad y la competitividad empresarial. A pesar del progreso logrado en las últimas décadas, los accidentes y enfermedades laborales siguen siendo un desafío, lo que subraya la necesidad de mantener y mejorar las normas de protección de los trabajadores.

El marco estratégico promueve un enfoque de “visión cero” para eliminar las muertes y enfermedades relacionadas con el trabajo en la UE, involucrando a diversos actores, como los Estados miembros, los interlocutores sociales y organismos internacionales como la OIT.

La pandemia de COVID-19 ha resaltado la importancia de la SST para la seguridad de los trabajadores y la continuidad de los servicios esenciales. Se prevé una evaluación exhaustiva de los efectos de la pandemia para mejorar los marcos de SST y prepararse mejor para futuras crisis sanitarias.

Además, se planea proporcionar apoyo específico a las microempresas y pequeñas empresas para cumplir con la legislación sobre SST, incluyendo herramientas y orientación adaptadas a sus necesidades.

Con respecto al trabajo autónomo debemos destacar lo manifestado por el Consejo Económico y Social Europeo, CES, que calificó como “inaceptables” varias cuestiones que afectan al colectivo y en concreto, en lo referido al ámbito de aplicación personal del Marco Estratégico y del acervo en materia de SST, dado que la Comisión Europea excluye a los trabajadores autónomos de su ámbito de aplicación. Por ello, el CES solicitó que estos trabajadores estén protegidos por la legislación y las políticas de SST.

4.2.3. Estrategia Nacional de Seguridad y Salud 2023-2027

Es evidente que existe un desfase en la participación de los trabajadores autónomos en la elaboración de estrategias de seguridad y salud laboral en España. Aunque se reconoce la vulnerabilidad particular de los trabajadores autónomos frente a los riesgos laborales, su voz no ha sido tomada en cuenta en el desarrollo de estas estrategias.

Esto contrasta con la colaboración estrecha entre el Comité y las organizaciones empresariales y sindicales en la creación de políticas para los trabajadores por cuenta ajena. Mientras que se ha trabajado en mejorar las condiciones de los empleados asalariados, los trabajadores autónomos han quedado en un segundo plano de este proceso.

La Estrategia Nacional de Seguridad y Salud 2023-2027 marca un avance significativo en la protección de los trabajadores autónomos. Se contempla la revisión y posible modificación de las disposiciones legales vigentes, tanto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como en la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, con el objetivo de cerrar las brechas en la protección entre trabajadores por cuenta ajena y autónomos.

Es importante reconocer la diversidad dentro del colectivo autónomo, que incluye a aquellos sin trabajadores a su cargo y a los autónomos económicamente dependientes. Estos grupos requieren un marco normativo flexible y adaptativo que reconozca y aborde sus necesidades específicas.

La Estrategia y su Plan de Acción también se comprometen a profundizar en el estudio de las enfermedades profesionales que afectan a los trabajadores autónomos, poniendo especial énfasis en la perspectiva de género y la diversidad generacional. Esto es especialmente importante para las mujeres trabajadoras autónomas, quienes a menudo enfrentan dobles cargas de trabajo y riesgos psicosociales.

El Plan de Acción detalla medidas concretas y plazos definidos para la revisión y modificación de las normativas, la mejora del acceso a la formación en

prevención de riesgos y el apoyo específico a los trabajadores autónomos. Estas acciones permitirán un seguimiento eficaz y la adaptación de estrategias para cumplir con los objetivos planteados.

Sin embargo, la efectividad de estas medidas dependerá de su implementación práctica y de la participación activa de las organizaciones representativas de los trabajadores autónomos. Es fundamental que estas organizaciones sean incluidas en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas y prácticas, ya que su experiencia directa enriquecerá el proceso y asegurará que las medidas sean verdaderamente representativas y efectivas para el colectivo de trabajadores autónomos.

4.2.4. Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo, ENDITA

Es importante detenernos y analizar la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo (ENDITA) 2022-2027, ya que representa el compromiso total del Gobierno de España para mejorar las condiciones de los trabajadores autónomos. La ENDITA se ha desarrollado a través de un proceso de diálogo social inclusivo, en el que han participado activamente las organizaciones representativas del trabajo autónomo y se ha intercambiado información con las Comunidades Autónomas. Esto ha permitido incorporar una visión amplia y compartida de las necesidades y desafíos específicos de este grupo de trabajadores.

Dentro del ámbito de la prevención de riesgos laborales, la ENDITA aborda de manera específica las deficiencias existentes en la protección de los trabajadores autónomos frente a los riesgos derivados de su actividad laboral. A diferencia de la Estrategia Nacional de Seguridad y Salud 2023-2027, la ENDITA se enfoca en el desarrollo de herramientas y programas de formación adaptados a la diversidad del trabajo autónomo. Las medidas propuestas en la ENDITA, como la realización de campañas de concienciación sobre prevención de riesgos laborales, el fomento de la formación adaptada y la difusión de herramientas de evaluación de riesgos, son fundamentales para mejorar la protección de los trabajadores autónomos.

Además, la colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) para promover el uso de servicios como Prevencion10.es, demuestra un enfoque práctico y accesible para mejorar la seguridad y salud de los trabajadores autónomos.

La ENDITA, al haber sido redactada con la participación de las organizaciones representativas del trabajo autónomo, ofrece un valioso modelo de cómo la colaboración y el diálogo social pueden enriquecer y hacer más efectivas las políticas públicas. Por lo tanto, es crucial conectar los esfuerzos y estrategias de la ENDITA con la Estrategia Nacional de Seguridad y Salud 2023-2027, asegurando la participación continua de las organizaciones representativas. Esto permitirá desarrollar un enfoque coherente y efectivo para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores autónomos.

Específicamente, la inclusión de estudios actualizados sobre los riesgos laborales característicos del trabajo autónomo, centrándose en los riesgos psicosociales y la salud mental, así como tener en cuenta las realidades específicas de las mujeres trabajadoras autónomas, son elementos de la ENDITA que podrían fortalecer aún más la Estrategia Nacional de Seguridad y Salud. Integrar estas perspectivas y herramientas no solo complementaría las acciones propuestas, sino que también respondería a las necesidades emergentes y a las nuevas realidades laborales, tecnológicas y sanitarias en las que operan los trabajadores autónomos.

La sinergia entre la ENDITA y la Estrategia Nacional de Seguridad y Salud 2023-2027, basada en una participación activa y representativa de las organizaciones de trabajadores autónomos, no solo es deseable, sino necesaria. Esta colaboración garantizará una protección integral y efectiva de la seguridad y salud de los trabajadores autónomos, contribuyendo significativamente a una economía más segura, sostenible e inclusiva.

4.3. De la invisibilidad del trabajo autónomo (seguridad y salud) al Estatuto del Trabajo Autónomo.

Antes de la implementación del Estatuto del Trabajo Autónomo (LETA), los trabajadores autónomos se encontraban en una situación legal incierta. En otras palabras, no había leyes específicas que regularan su trabajo y las pocas referencias existentes estaban dispersas en diferentes normativas.

Es importante destacar que, en comparación con otros países de nuestro entorno, no había ejemplos claros de regulación específica para los trabajadores autónomos. Sin embargo, el LETA es el primer ejemplo en la Unión Europea de una regulación completa y coherente para este tipo de trabajadores.

Antes de la LETA, los trabajadores autónomos se encontraban en un limbo legal en cuanto a la regulación de su profesión. El Estatuto de los Trabajadores, por ejemplo, excluía implícitamente a los trabajadores autónomos de su ámbito de aplicación, estableciendo que “el trabajo realizado por cuenta propia no estará sujeto a la legislación laboral, excepto en aquellos aspectos que estén expresamente establecidos por ley” (Disposición final primera del ET).

En el pasado, la protección de los trabajadores autónomos en términos de seguridad laboral no recibía la atención necesaria en la legislación. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por ejemplo, se centraba principalmente en garantizar la protección de los trabajadores asalariados que compartían un mismo lugar de trabajo con los autónomos. Sin embargo, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, representó un pequeño avance hacia una consideración más integral del trabajo autónomo (artículo 12).

En resumen, la implementación del LETA ha sido un paso importante para regular y proteger los derechos de los trabajadores autónomos en España. Antes de esta normativa, existía un vacío legal y los trabajadores autónomos no recibían la atención necesaria en términos de regulación y seguridad laboral. Sin embargo, aún queda camino por recorrer para garantizar una protección completa y equitativa para este grupo de trabajadores. Cualquier ley marco precisa de desarrollos concretos para hacerse efectiva.

4.4. La Seguridad y Salud en la LETA y su antecedente, la LPRL.

Dentro del marco del artículo 40 de la Constitución Española, se aprobó la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales el 8 de noviembre (LPRL). Esta ley inicialmente no incluía a los trabajadores autónomos dentro de su ámbito de aplicación y protección. Sin embargo, se observa una inclusión tangencial de estos trabajadores en el Capítulo II del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el cual desarrolla el artículo 24 de la LPRL en relación a la coordinación de actividades empresariales. Este decreto establece obligaciones de cooperación e intercambio de información sobre riesgos específicos para todos los trabajadores, incluidos los autónomos, cuando comparten un mismo lugar de trabajo.

No fue hasta la aprobación de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (LETA), cuando se reconoció de manera general el derecho de los trabajadores autónomos a la protección de su seguridad y salud en el trabajo. A pesar de este avance, la legislación aplicable a la prevención de riesgos laborales para los trabajadores autónomos sigue siendo insuficiente después de casi treinta años de implementación de la LPRL y más de quince años de entrada en vigor de la LETA. Esto se debe a que no garantiza de manera efectiva el derecho a la integridad física ni ofrece una protección adecuada en materia de seguridad y salud para este grupo.

Antes de la LETA, y a pesar de la omisión inicial en la LPRL respecto al trabajo autónomo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo creó en enero de 2005 un Grupo de Trabajo permanente dedicado al análisis de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores autónomos. Sin embargo, estas iniciativas no lograron alcanzar la relevancia esperada, y la última reunión registrada del grupo fue en diciembre de 2020.

La LETA, a pesar de su promulgación, ha ofrecido pocas novedades significativas en la materia, limitándose principalmente a recopilar derechos y obligaciones ya existentes en otras normativas. Uno de los aspectos clave abordados fue la cobertura obligatoria de las contingencias profesionales para los trabajadores

autónomos desde el 1 de enero de 2019, una medida que, aunque tardía, marcó un paso importante hacia la protección de este colectivo.

En la transición hasta la aplicación de la obligatoriedad, la LETA contemplaba la cobertura en el caso de la persona TRADE (art. 26.3 LETA) y de las personas trabajadoras por cuenta propia que desarrollaban actividades profesionales que presentan un mayor riesgo de accidentes laborales, pero esta delimitación no se materializó. Además, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, eliminó sin argumentación alguna la encomienda al Gobierno para definir estas actividades.

Esta falta de definición provocó que muchas de estas actividades se llevaran a cabo sin cobertura por contingencias profesionales durante mucho tiempo. A pesar de la derogación en la LETA, sigue siendo necesario establecer esta delimitación. Esta situación dificulta no solo la identificación y el conocimiento de los riesgos laborales, sino también la implementación de políticas preventivas eficaces y contribuye a mantener una protección social insuficiente para este colectivo en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Además, perpetúa una diferencia de trato históricamente denunciada por la doctrina y por el propio colectivo en términos de protección.

Es fundamental que la protección social que reciben las personas que trabajan por cuenta propia vaya de la mano con condiciones adecuadas de seguridad y salud en su actividad profesional. Es posible intervenir en el diseño de las condiciones de trabajo para evitar daños en la salud de los trabajadores autónomos. Sin embargo, el marco jurídico actual permite encubrir o disfrazar los accidentes laborales o enfermedades profesionales al considerarlos como contingencias comunes en casos donde la cobertura de las contingencias profesionales no sea obligatoria.

En el caso de los accidentes laborales, la protección social ofrecida a los trabajadores autónomos es menor que la del trabajo asalariado, ya que el concepto de accidente de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) es más restrictivo que en el Régimen General. Además, la protección varía dependiendo de si la persona es un trabajador autónomo común o un TRADE.

En cuanto a las enfermedades profesionales, si bien se ha alcanzado un nivel de protección similar al trabajo subordinado, sorprende que no se contemplen medidas de vigilancia de la salud o reconocimientos médicos previos en el trabajo autónomo. Esto puede dificultar la identificación y prevención de enfermedades profesionales. La ausencia de tratamientos preventivos y la deficiente protección en materia de prevención de riesgos laborales generan dudas sobre cómo se trataría una enfermedad profesional en el caso de una persona que trabaja tanto por cuenta propia como ajena.

Es evidente que la protección de la seguridad y salud de los trabajadores autónomos es menos favorable que la de los trabajadores asalariados. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) ha tenido en cuenta las características de los trabajadores asalariados para garantizar su protección efectiva contra los riesgos laborales, pero no ha sucedido lo mismo con los trabajadores autónomos. Ni la LPRL ni la LETA han tenido en cuenta características como la edad, discapacidad o nacionalidad en la configuración de las obligaciones y derechos en materia de prevención de riesgos laborales en el trabajo autónomo.

Es necesario tener en cuenta las características personales de los trabajadores autónomos como posibles factores de riesgo al diseñar un marco jurídico adecuado en materia de prevención. La obligatoriedad de la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos previos en casos de riesgo de enfermedad profesional deberían ser establecidos en el RETA. La falta de un marco normativo suficiente en prevención de riesgos laborales permite que se ejerzan actividades por cuenta propia que perjudican la salud de los trabajadores, dañan el medio ambiente y generan costos adicionales para el sistema de Seguridad Social.

La LETA destaca el compromiso con la formación y la readaptación profesional, reconociendo expresamente el derecho a la seguridad y la salud en el trabajo para los trabajadores autónomos. Esta ley asigna a las Administraciones Públicas la responsabilidad de fomentar una formación específica en prevención de riesgos laborales adaptada a las necesidades particulares de estos profesionales. La disposición adicional duodécima de la LETA establece que las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos intersectoriales y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas pueden realizar programas

permanentes de información y formación para este colectivo, promovidos por las Administraciones Públicas competentes en materia de prevención de riesgos laborales y de reparación de las consecuencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Lamentablemente aun no se ha producido ninguna.

Además, la Ley 6/2017, de 24 de octubre, sobre Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, introduce medidas para potenciar la formación profesional de los trabajadores por cuenta propia. Esta ley establece que las organizaciones intersectoriales representativas de los autónomos tendrán un papel activo en la identificación de necesidades formativas y en el diseño, programación y divulgación de la oferta formativa para trabajadores autónomos, de acuerdo con la Ley 30/2015, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. La financiación de estas actividades se realizará según lo previsto en dicha normativa, respetando las limitaciones establecidas.

La Ley 6/2017, de manera acertada, ha fortalecido la inclusión de asociaciones representativas de trabajadores autónomos a nivel estatal en procesos de decisión y participación. Específicamente, esta ley enfatiza la importancia de la participación activa de los trabajadores autónomos en programas de formación e información sobre prevención de riesgos laborales. Se contempla su integración en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), permitiendo su participación en grupos específicos dentro de la CNSST que traten temas relacionados con las condiciones laborales de los autónomos. Este enfoque se centra en la planificación, programación, organización y supervisión de estrategias destinadas a mejorar las condiciones de trabajo y asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores autónomos.

Sin embargo, a pesar de la claridad de la normativa legal, su implementación práctica ha enfrentado obstáculos. Actualmente, las organizaciones intersectoriales representativas de los trabajadores autónomos a nivel estatal aún no han sido integradas efectivamente en actividades clave, como la participación en el Grupo de Trabajo de "Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales" de la CNSST. Esta situación revela una brecha entre la legislación y su aplicación real, subrayando la necesidad de esfuerzos adicionales para asegurar la participación plena y efectiva de los trabajadores autónomos en los procesos de toma de decisiones relacionados con su seguridad y salud laborales.

Retomando la disposición adicional duodécima de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo (LETA), esta garantiza explícitamente la inclusión de los trabajadores autónomos mediante asociaciones intersectoriales en los grupos de trabajo de la CNSST que abordan las condiciones laborales de este colectivo. Sin embargo, la participación actual de estas organizaciones, limitada al Grupo de Trabajo “Trabajo Autónomo”, que no ha sido convocado desde 2020, se queda corta respecto a las expectativas establecidas por la LETA. Existe, por lo tanto, una notable desconexión entre la intención original de la LETA y la práctica actual, lo que subraya una necesidad crítica de alinear mejor ambos.

4.5. Hacia una nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A partir de todo lo expuesto, se puede concluir que el marco legal actual en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores autónomos no incluye de manera automática un deber de autoprotección. Esto presenta una serie de deficiencias y lagunas que evidencian la falta de protección que sufren aquellos que trabajan por cuenta propia, especialmente aquellos sin empleados a su cargo. Aunque se reconoce su derecho a una protección adecuada en términos de seguridad y salud, ni la Ley de Estatuto del Trabajo Autónomo (LETA) ni la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establecen un deber de autoprotección ni otros derechos, obligaciones o mecanismos de control que garanticen de manera efectiva el cumplimiento de este derecho.

Considerando las limitaciones del principio de autotutela en la prevención de riesgos laborales y teniendo en cuenta las razones que justifican la intervención del legislador para establecer un deber de autoprotección, es necesario realizar una reforma normativa urgente en materia de prevención de riesgos laborales para garantizar el derecho a una protección adecuada en seguridad y salud para aquellos que trabajan por cuenta propia. En nuestra opinión, se necesita una reforma de la LPRL para convertirla en una verdadera norma marco aplicable a todas las actividades productivas, permitiendo adaptar su contenido a diferentes ámbitos mediante el correspondiente desarrollo reglamentario.

Proponemos incluir de manera explícita y completa a los trabajadores autónomos bajo cualquier modalidad de trabajo dentro del ámbito de aplicación de la LPRL. Para lograr esto, se requeriría modificar el contenido de dicha norma. Partiremos de la incorporación del derecho a una protección adecuada en seguridad y salud contemplado en la LETA, así como del reconocimiento de un deber de integrar la prevención de riesgos laborales en todas las actividades económicas o profesionales realizadas por cuenta propia, incluyendo el deber de autoprotección.

En primer lugar, será necesario identificar los preceptos básicos que se aplicarían al trabajo por cuenta propia. Luego, considerando la diversidad de formas de trabajo autónomo, se especificarán las obligaciones y derechos que darán contenido al deber de integrar la prevención de riesgos laborales y al deber de autoprotección mediante el correspondiente desarrollo reglamentario.

El marco legal en materia de prevención de riesgos laborales que garantizará la integración de la prevención de riesgos laborales en el trabajo autónomo y el derecho a una protección adecuada en seguridad y salud para los trabajadores por cuenta propia deberá contemplar, entre otras cosas, las siguientes materias: la obligación de tener un plan de prevención de riesgos laborales; el cumplimiento de principios de actividad preventiva; la obligación de investigar los daños a la salud relacionados con el trabajo; la vigilancia de la salud, ya sea obligatoria o voluntaria; las obligaciones preventivas respecto a los lugares de trabajo, máquinas, equipos, sustancias, productos, equipos de protección personal, etc.; la obligación de contar con información y formación en prevención de riesgos laborales; la organización de la prevención de riesgos laborales en el trabajo autónomo; la mejora de la regulación en cuanto al derecho a interrumpir la actividad y abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente para la vida o salud, así como el derecho a suspender la actividad autónoma en situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia; la consideración de la edad y la discapacidad como factores de riesgo, y la regulación de medidas preventivas y/o de protección para personas especialmente sensibles; la planificación de situaciones de emergencia, auditorías del sistema de prevención y la modificación de la normativa en cuanto a la coordinación de actividades empresariales.

La reforma de la LPRL en los términos expuestos también requerirá modificar la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) para incorporar el régimen

aplicable a los incumplimientos de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores por cuenta propia, así como la reforma de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LITSS) para incluir de manera explícita la prevención de riesgos laborales en el trabajo autónomo dentro de las competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).

La normativa resultante, que cubrirá el deber de integrar la prevención de riesgos laborales y el deber de autoprotección, debe garantizar de manera efectiva el derecho a la seguridad y salud en el trabajo para aquellos que realizan un trabajo por cuenta propia, y contribuir a la consecución de un trabajo autónomo digno.

5

Conclusiones de la evaluación cualitativa. Género: mujer y trabajadora autónoma.

Aunque las mujeres han trabajado desde siempre, el reconocimiento y protección de su trabajo y seguridad social no han recibido la atención adecuada del legislador hasta tiempos relativamente recientes. Existen varias razones por las cuales las mujeres optan por el trabajo autónomo. Entre estas razones se encuentran la dificultad de encontrar empleo durante momentos de crisis, la necesidad de encontrar trabajo después de un despido, o tras el ejercicio de los cuidados la superación de barreras y discriminación en empleos tradicionales, y la posibilidad de organizar su vida laboral para conciliar la vida familiar y laboral.

El aumento de la participación de las mujeres en el trabajo, especialmente en el trabajo autónomo, ha llevado a la necesidad de implementar reformas legales que consideren los problemas y particularidades que enfrentan las mujeres en el trabajo. Estos problemas están relacionados con circunstancias biológicas como el embarazo, el parto, el posparto y la lactancia, con su propia identidad biológica, así como con la redistribución de roles en el ámbito laboral y privado.

Es importante destacar que los riesgos laborales en el trabajo autónomo son similares a los de los empleos tradicionales. Sin embargo, la exposición a estos riesgos puede afectar de manera diferente a la salud de hombres y mujeres debido

a las diferencias biológicas y a la desigual distribución de responsabilidades en el ámbito público y privado. Todo ello sin olvidar la presión que la falta de limitación de horarios y la exigencia de resultados suponen. Las mujeres pueden ser más vulnerables debido a los riesgos laborales específicos como:

- **Acoso laboral genérico o sexual:** En general, estos riesgos, denominados “psicosociales”, están relacionados con la propia organización del trabajo y afectan en particular la salud mental, manifestándose en forma de estrés, depresión, ansiedad, violencia en el trabajo, acoso, etc. Estos problemas son mucho más frecuentes en determinados sectores de la actividad económica, como la educación, los servicios sociales y la asistencia sanitaria, sectores fuertemente feminizados.
- **Doble jornada:** La combinación del trabajo y las responsabilidades familiares expone a muchas mujeres a riesgos laborales adicionales y puede tener efectos perjudiciales para su salud. La feminización de ciertas profesiones hace que ciertos riesgos laborales afecten más a las mujeres. A pesar de que la legislación actual en materia de prevención de riesgos laborales brinda protección general a todas las personas que trabajan por cuenta propia, las trabajadoras autónomas requieren una protección específica debido a los riesgos relacionados con la maternidad biológica.
- **Riesgos ligados a actividades feminizadas:** Sectores como el textil y confección, los servicios, la enseñanza, la hostelería y el comercio presentan riesgos laborales específicos que afectan predominantemente a las mujeres.
- **Riesgos derivados de otros factores de discriminación:** Estos factores, mucho menos explorados hasta el momento, incluyen salarios más bajos, menor relevancia en los ámbitos donde prestan servicios, precariedad laboral (factor de riesgo psicosocial), y temor a la pérdida de oportunidades laborales con ocasión del embarazo o la maternidad.

En el trabajo autónomo, aunque los niveles de protección social pueden ser equiparables en cuanto a la cobertura de estas contingencias profesionales, existen diferencias en los requisitos para acceder a las prestaciones y en la configuración

legal de las mismas. Esto crea una desigualdad entre las trabajadoras autónomas y las asalariadas. La cotización por ingresos reales y el aumento de la protección acordada con el gobierno en 2023 no deja de ser un avance, que necesita mayor profundidad especialmente en el subsidio para mayores de 52 años y en la prestación por cese de actividad.

No existe una política preventiva específica de riesgos laborales desagregada por sexos desde el punto de vista del marco legal vigente. Las únicas medidas preventivas existentes se refieren a la capacidad reproductiva o al propio estado biológico del embarazo, como un estado temporal o transitorio que merece una protección específica en el marco de las obligaciones preventivas que impone la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.

Por el contrario, se desconoce por completo toda protección específica, en primer lugar, de los factores ligados a elementos externos al trabajo pero que interactúan con éste para potenciar o multiplicar el riesgo, y en segundo lugar, de un riesgo que aparece como emergente, pese a ser consustancial a la historia del trabajo de la mujer: las relacionadas con su doble rol o trabajo fuera y dentro del ámbito doméstico.

La necesidad de realizar un estudio sobre la seguridad y salud de las mujeres trabajadoras autónomas desde una perspectiva de género es evidente. Este estudio permitirá identificar y analizar los riesgos específicos que enfrentan las mujeres en el trabajo autónomo y proporcionará una base para la implementación de medidas y políticas más efectivas que garanticen su protección y bienestar.

5.1. Los riesgos laborales asociados a las desigualdades de género en las trabajadoras autónomas

La segregación de género en el trabajo remunerado es un factor clave para entender la distribución desigual de la exposición a los riesgos laborales. Esta segregación se manifiesta claramente en el trabajo autónomo, donde las mujeres suelen concentrarse en sectores específicos que presentan riesgos laborales distintos a los enfrentados predominantemente por los hombres. La sectorialización obviamente no trae causa de la biología, sino de la cultura social que lleva a unos destinos o a

otros. Ha de ser tarea pública también hacer posible la incorporación de las mujeres a cualquier sector de actividad y a cualquier estrato de responsabilidad.

La segregación de género y las desigualdades estructurales en el ámbito laboral generan una distribución desigual de los riesgos laborales que afecta de manera particular a las mujeres trabajadoras autónomas. Reconocer y abordar estos riesgos a través de políticas y prácticas preventivas específicas es esencial para garantizar la salud y el bienestar de todas las trabajadoras. Este estudio subraya la necesidad de un enfoque diferenciado y sensible al género en la prevención de riesgos laborales, contribuyendo así a la igualdad de género y a la creación de entornos de trabajo más justos y seguros para todas las personas. En términos de educación y formación el requisito previo ha de ser el respeto a la integridad física y psíquica de las personas que desarrollen sus actividades

5.1.1. Segregación de género y exposición a riesgos laborales

En las actividades desarrolladas predominantemente por mujeres autónomas, como los servicios, la hostelería, la educación y el comercio, los riesgos más frecuentes son los relacionados con posturas de trabajo inadecuadas, largas jornadas de pie, trabajos repetitivos y la exposición a agentes químicos y biológicos. Estos riesgos ergonómicos y de higiene afectan de manera significativa la salud física de las trabajadoras autónomas. Los infinitos horarios comerciales no ayudan en absoluto y son responsabilidad directa de las administraciones competentes.

Por otro lado, los hombres autónomos que trabajan mayoritariamente en sectores como la construcción y la industria enfrentan principalmente riesgos relacionados con la seguridad y la manipulación de objetos con un peso elevado. En estos entornos, los riesgos de seguridad e higiene son más prominentes. Sin embargo, es esencial reconocer que, aunque los tipos de riesgos varían entre géneros y sectores, todos requieren atención y medidas preventivas adecuadas. La situación de desprotección se aprecia con claridad si atendemos a que en una obra puede haber trabajadores asalariados perfectamente equipados y protegidos junto con autónomos que no lo estén.

5.1.2. Riesgos psicosociales

Las mujeres autónomas están expuestas a una serie de riesgos psicosociales que pueden tener un impacto profundo en su bienestar. Las últimas encuestas europeas de condiciones de trabajo revelan que las mujeres, en mayor proporción, realizan tareas monótonas, reciben salarios inferiores, tienen menos oportunidades de participar en la planificación de su propio trabajo y enfrentan menos expectativas de promoción profesional. Además, sufren acoso psicológico y sexual en mayor grado que los hombres.

Estos riesgos psicosociales se agravan en el trabajo autónomo debido a la naturaleza solitaria y a menudo aislada de muchas de estas actividades. La falta de una estructura empresarial que ofrezca apoyo y recursos para enfrentar el acoso y la discriminación hace que las trabajadoras autónomas sean particularmente vulnerables. La falta de intervención sindical con su capacidad de representar y participar en la empresa bajo el paraguas del artículo 7 de la constitución contribuye a esta indefensión. Baste afirmar que los planes de igualdad en las empresas no apelan a las trabajadoras autónomas que puedan compartir espacios con las asalariadas, y por tanto no gozaran de las ayudas a estas últimas de interrupción de la actividad, horarios, etc.

5.1.3. Embarazo y maternidad en las trabajadoras autónomas

El embarazo y la maternidad en el trabajo autónomo representan uno de los mayores factores de desigualdad en términos de protección social y derechos laborales. A diferencia de las trabajadoras asalariadas, cuya relación laboral contempla medidas de garantía en términos de conservación del puesto de trabajo, permisos retribuidos y acceso a prestaciones, las autónomas deben afrontar este proceso sin una estructura de apoyo suficiente, lo que limita sus opciones y condiciona sus decisiones profesionales y personales.

A ello se suma el hecho de que la presencia mayoritaria de las mujeres autónomas en sectores de actividad devaluados y precarios, junto con la libertad de elección de bases de cotización —que en la práctica se tradujo en cotizaciones mínimas— antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización

para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, determina una protección insuficiente ante contingencias como el embarazo y la maternidad.

La exposición a riesgos laborales durante el embarazo es una cuestión apenas contemplada en la regulación del trabajo autónomo. Mientras que en el trabajo asalariado existen protocolos específicos de adaptación de condiciones y prevención de riesgos para las trabajadoras embarazadas, en el trabajo autónomo la gestión de estos riesgos depende exclusivamente de la trabajadora, sin que existan mecanismos de apoyo eficaces.

Algunas de las situaciones más comunes a las que se enfrentan las autónomas durante el embarazo incluyen:

- **Exposición a sustancias nocivas**, como productos químicos en sectores como la peluquería, la limpieza o la industria textil.
- **Esfuerzo físico excesivo**, especialmente en actividades que requieren largas jornadas de pie, manipulación de cargas o posturas forzadas.
- **Carga mental y estrés**, derivado de la incertidumbre económica, la ausencia de permisos retribuidos y la dificultad de conciliar la actividad con las necesidades derivadas del embarazo.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece medidas de protección para trabajadoras embarazadas, pero su aplicación en el ámbito autónomo es limitada. La única opción efectiva es la prestación por riesgo durante el embarazo, cuyo acceso está condicionado a la imposibilidad de realizar la actividad sin riesgo para la salud, lo que en la práctica se traduce en una barrera para muchas trabajadoras.

Si bien en los últimos años se han introducido mejoras en la protección social de las autónomas, la brecha respecto a las asalariadas sigue siendo considerable. En términos de prestación por maternidad, las diferencias son notables:

- **Ausencia de reserva de puesto de trabajo**. A diferencia de las asalariadas, que tienen garantizado su empleo tras la baja por maternidad,

las autónomas se enfrentan a la pérdida de clientela o contratos, lo que dificulta su reincorporación.

- **Prestación económica insuficiente.** La prestación por maternidad se calcula en función de la base de cotización, que en la mayoría de las autónomas es la mínima, lo que reduce significativamente la cuantía percibida.
- **Falta de incentivos para la continuidad de la actividad.** Muchas autónomas se ven obligadas a seguir trabajando parcial o totalmente durante el embarazo y la maternidad para no perder ingresos, lo que agrava la sobrecarga y dificulta el descanso necesario.
- **Dificultades para la reincorporación.** La inexistencia de medidas de apoyo para la vuelta a la actividad tras la maternidad supone un obstáculo estructural que contribuye a la brecha de género en el emprendimiento y la autonomía profesional.

La situación de las autónomas contrasta con la protección de las trabajadoras asalariadas, sustentada no solo en la normativa, sino también en la doctrina judicial. La jurisprudencia ha consolidado principios clave en la protección del embarazo y la maternidad, como la nulidad automática del despido de una trabajadora embarazada o el reconocimiento del derecho a la no discriminación en el acceso y mantenimiento del empleo. Sin embargo, estas garantías no se trasladan al ámbito del trabajo autónomo, donde el embarazo sigue siendo un factor de vulnerabilidad sin respuesta institucional suficiente.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha reconocido reiteradamente que la protección frente al despido debe extenderse no solo al periodo de descanso por maternidad, sino también al embarazo en sí mismo. Sin embargo, en la práctica, este principio solo opera en el trabajo por cuenta ajena, dejando fuera a las trabajadoras autónomas. Esta brecha normativa evidencia que el concepto de “protección del embarazo” sigue vinculado exclusivamente al **trabajo asalariado**, sin considerar las especificidades del trabajo autónomo.

El modelo actual de protección social no contempla soluciones efectivas para la conciliación en el trabajo autónomo. A diferencia de las trabajadoras asalariadas, que pueden acogerse a reducciones de jornada o permisos retribuidos, las autónomas no tienen más opción que suspender su actividad con la consiguiente pérdida de ingresos.

La inexistencia de mecanismos de apoyo para la continuidad de la actividad —como la bonificación de la contratación de sustitutas o la posibilidad de mantener funciones de gestión sin perder la prestación— supone un obstáculo significativo que se traduce en pérdida de oportunidades profesionales.

El retorno a la actividad tras la maternidad es otro de los puntos críticos. La ausencia de medidas de reincorporación progresiva hace que muchas autónomas enfrenten enormes dificultades para recuperar su clientela o reactivar su negocio. Esto no solo impacta en su desarrollo profesional inmediato, sino que tiene repercusiones a largo plazo en sus carreras y en su protección social futura.

Las interrupciones en la actividad por motivos de maternidad y cuidados tienen consecuencias directas en la protección social de las trabajadoras autónomas, particularmente en lo relativo a la jubilación.

Las carreras de cotización discontinuas y las dificultades para retomar la actividad tras la maternidad contribuyen a una brecha de género en las pensiones que se traduce en prestaciones significativamente menores para las autónomas en comparación con los hombres. Según los datos de la Comisión Europea y la ONU, el fortalecimiento económico de las mujeres es un factor clave para el desarrollo sostenible y, sin embargo, la falta de políticas efectivas en este ámbito sigue perpetuando la desigualdad estructural.

En términos de pensión media, las mujeres autónomas perciben un **30% menos** que los hombres autónomos, y en el caso de las pensiones por jubilación, la diferencia alcanza el **35%**. Estas cifras reflejan el impacto acumulado de una protección deficiente a lo largo de la vida laboral, derivado de la falta de medidas que permitan compatibilizar la maternidad con el mantenimiento de la actividad profesional.

5.1.4. Personas trans y trabajo autónomo

Las personas trans enfrentan barreras significativas en el acceso al mercado laboral, tanto en el empleo por cuenta ajena como en el trabajo autónomo. La discriminación, los prejuicios y la falta de políticas inclusivas dificultan su inserción y permanencia en el ámbito profesional, lo que contribuye a tasas elevadas de desempleo y precariedad. Ante estas dificultades, muchas personas trans optan por el trabajo autónomo como una alternativa para generar ingresos y evitar entornos laborales hostiles. Sin embargo, esta opción no está exenta de obstáculos, ya que las condiciones de acceso y ejercicio del trabajo autónomo siguen sin contemplar las necesidades específicas de este colectivo.

La exclusión del mercado laboral formal tiene consecuencias directas en el desarrollo profesional y la protección social de las personas trans. La discriminación en los procesos de selección, la falta de reconocimiento de su identidad en trámites administrativos y las dificultades para acceder a financiación limitan sus oportunidades de emprendimiento y consolidación en el trabajo autónomo. Además, la ausencia de redes de apoyo y la persistencia de prejuicios en el ámbito laboral, autónomo y empresarial dificultan la viabilidad de sus proyectos, obligando en muchos casos a recurrir a la economía informal para subsistir.

El impacto de estas barreras se refleja también en la protección social de las personas trans autónomas. La inestabilidad en la actividad económica y la falta de medidas de apoyo específicas condicionan sus carreras de cotización, afectando su acceso a prestaciones como la jubilación, la incapacidad o el cese de actividad. Asimismo, la ausencia de mecanismos de conciliación y de reconocimiento de la diversidad familiar dentro del sistema de seguridad social supone un obstáculo adicional para aquellas personas trans que desean ejercer sus derechos en materia de paternidad o maternidad.

En el ámbito de la salud laboral, las personas trans autónomas se enfrentan a riesgos específicos derivados de la precarización y la discriminación estructural. La exposición a altos niveles de estrés, la falta de acceso a atención sanitaria adecuada y la vulnerabilidad frente a situaciones de acoso o violencia laboral afectan directamente a su bienestar. La escasez de servicios

de salud especializados y la desinformación sobre las necesidades sanitarias de las personas trans agravan esta situación, dificultando la prevención y el tratamiento de problemas de salud relacionados con su actividad profesional.

A pesar de los avances normativos en materia de derechos LGTBI y de identidad de género, la regulación del trabajo autónomo no contempla medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas trans. La ausencia de políticas inclusivas en materia de empleo y emprendimiento perpetúa la desigualdad y la exclusión de este colectivo, limitando su acceso a condiciones laborales dignas y su desarrollo profesional en igualdad de condiciones.

5.1.5. Discriminación en el trabajo

La discriminación laboral es otro factor de riesgo que afecta de manera desproporcionada a las mujeres autónomas. La discriminación por sexo está presente en todas las categorías profesionales y no se limita a los trabajos menos cualificados. Las mujeres autónomas pueden enfrentar discriminación en la obtención de contratos, en el acceso a financiación y recursos, y en la valoración de su trabajo. Esta discriminación no solo afecta su salud mental y bienestar, sino que también limita sus oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional. Son las empresas por ejemplo las que pueden hacer entrevistas “ciegas al género” de manera exclusivamente voluntaria tanto en el acceso al trabajo como en la promoción de este con lo cual las estructuras patriarcales y la sedimentación histórica de las mismas opera de manera oculta y no percibida hasta por los propios actores que las ejecutan.

5.1.6. Diseño de los puestos de trabajo

El diseño de los puestos de trabajo, desde la organización de los espacios hasta los horarios, equipos y herramientas, a menudo sigue un modelo masculino de trabajador. Muchas herramientas manuales y equipos de trabajo se diseñan con parámetros anatómicos masculinos, lo que puede resultar en un uso incómodo o incluso peligroso para las mujeres. Además, la organización del tiempo de trabajo generalmente no considera las responsabilidades familiares, lo que puede ser particularmente problemático para las trabajadoras autónomas que deben conciliar su vida laboral y personal.

Además, muchos de los valores límite establecidos para la exposición a sustancias tóxicas no consideran que la respuesta toxicológica puede ser diferente entre mujeres y hombres. Esta falta de consideración de las diferencias biológicas puede aumentar el riesgo de salud para las mujeres autónomas que trabajan en entornos donde están expuestas a productos químicos y otras sustancias peligrosas.

5.2. Caso: la violencia contra las mujeres en el trabajo autónomo

La violencia contra las mujeres es una violación de derechos fundamentales, como la dignidad y la no discriminación. Además, afecta la seguridad y la salud laboral, e incluso puede tener repercusiones en las condiciones salariales. Tiene distintas formas de expresarse, una de ellas es el acoso sexual ambiental se produce cuando el sujeto activo del acoso crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para el trabajador, sin que tal contaminación del ambiente de trabajo conlleve una específica repercusión negativa en la permanencia en el trabajo, o en las condiciones laborales. La jurisprudencia considera el acoso por razón de sexo, como una causa justa de resolución de la relación laboral, que no se ha visto traducido en modo alguno en el trabajo por cuenta propia de forma paralela como causa de resolución.

Esta violencia se expresa con gran rotundidad el ámbito del trabajo autónomo en la medida en que la debilidad de la mujer es aún mayor. La ausencia de conocimiento y control sindical, la falta de actuación de los convenios colectivos, la interinidad de las relaciones, y en definitiva la soledad en el ejercicio de la actividad, abonan esa situación.

Pero no es solo problemática para las mujeres la existencia de acoso estricto sensu, sino también la sexualización del cuerpo femenino, que afecta a la imagen externa, y por tanto a la propia uniformidad e identidad. Hay múltiples ejemplos en este sentido, fue en 2011, con la STS 3120/2011, de 19 de abril, cuando resolviendo un conflicto colectivo, se reconoció como discriminatoria en el ámbito hospitalario, la exigencia de que las mujeres enfermeras o auxiliares, tuvieran que llevar como uniforme, en planta o en consulta, falda y delantal, cofia y medias, frente al pijama sanitario de

dos piezas, pantalón y chaqueta, que llevaban los trabajadores masculinos, con la misma categoría profesional e idéntica actividad. Relevante fue también en este sentido la ya antigua STC 207/1987, de 22 de diciembre, que reconoció el derecho de los azafatos a jubilarse anticipadamente, circunstancia solo admitida hasta el momento a las mujeres bajo la argumentación de que los viajeros requerían una presencia atractiva, no exigible a los hombres.

La violencia contra las mujeres se manifiesta en el ámbito laboral a través del acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Estas formas de violencia sexista fueron definidas por primera vez en España en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta ley establece la obligación de las empresas de abordar estas conductas, las relaciona con la salud de los trabajadores y modifica las normas procesales para facilitar la defensa de las personas afectadas. Debido a la importancia y gravedad de este tema, se ha creado la Herramienta de Apoyo nº9 “Acoso sexual y acoso por razón de sexo”.

Existen diferentes formas de violencia, como la física, psicológica, sexual y económica, que ocurren en ámbitos específicos, como la pareja, la familia, el trabajo y la comunidad. En el ámbito laboral, al igual que en el ámbito privado y familiar, la violencia está motivada por el género de una persona. Las causas de este tipo de violencia hacia las mujeres en el trabajo están relacionadas con las desigualdades de género que impregnan el mercado laboral, las relaciones laborales y la cultura organizativa. La violencia en el ámbito laboral es una forma de discriminación de género, tanto legalmente como en su concepto. Este problema está relacionado con los roles asignados a hombres y mujeres en la sociedad y la economía, lo cual afecta directa o indirectamente la situación de las mujeres en el mercado laboral. La violencia en el ámbito laboral puede llevar a la frustración, la pérdida de autoestima, el ausentismo y una disminución en la productividad.

Merece la pena, desde nuestro punto de vista, analizar la prestación por cese de actividad para las mujeres trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género con una protección similar al de las trabajadoras por cuenta ajena, de tal manera que la violencia de género determinante del cese temporal o definitivo de la actividad de la autónoma se considere situación legal de cese de actividad

para hacer efectiva su protección y su derecho a la asistencia social integral. Para ello, habría que profundizar en algunos rasgos propios cuando la mujer realiza su actividad laboral por cuenta propia, por ejemplo: que las autónomas no tienen reconocidos todos los tipos de violencia que pueden sufrir en relación al trabajo asalariado, que los trámites burocráticos que tiene que hacer las autónomas para demostrar que sufren violencia son más restrictivos que los de las asalariadas, y que además cuentan con menores medidas de protección como el cambio de centro de trabajo.

El mayor problema surge en estos casos en torno a la determinación de la existencia de tal tipo de violencia porque de ello depende el acceso a la protección económica que deriva del reconocimiento de la prestación por cese de actividad para lo cual sería conveniente que se ajustase la redacción del art. 332.1 c) de la LGSS (y demás preceptos de dicha ley que determinan las situaciones legales de cese de actividad de las trabajadoras autónomas) a lo dispuesto en el art. 23 de la LOVG referente a la acreditación de la situación de violencia de género. Durante los seis primeros meses las trabajadoras están exentas de la obligación de cotizar, aunque sus carreras no se ven interrumpidas, por cuanto corre de cuenta del órgano gestor, el problema surge pasado ese periodo, tan corto, o el de percibo de la prestación, para quien tuviera derecho a la misma; en este caso deberá darse de alta de nuevo, y solo recibirá la prestación transcurridos dieciocho meses, lo que supone un evidente riesgo para la salud de la mujer trabajadora.

Según los estudios de la OIT, las políticas y prácticas contra la violencia en el ámbito laboral deben incluir cuatro elementos principales: una declaración de criterios, un procedimiento de denuncia adaptado al acoso sexual que respete la confidencialidad, sanciones disciplinarias progresivas y una estrategia de formación y comunicación. También es importante garantizar protección contra represalias en todo el proceso de denuncia. Para lograr un lugar de trabajo libre de acoso sexual, no basta con tener leyes, es necesario enfocarse en la prevención. Esto implica crear un ambiente laboral que rechace la intimidación y la conducta sexual no consentida, promoviendo relaciones y un ambiente de trabajo respetuosos donde se valore la dignidad de todos los trabajadores.

La perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales debería asimismo considerar un factor femenino, como es la violencia de género sufrida por la trabajadora autónoma tanto en el ámbito privado y como en el laboral, en tanto puede interactuar en el medio laboral con otros riesgos laborales para potenciarlos y exponer a aquélla a un mayor nivel de riesgo. Por tanto, es necesario orientar la prevención de riesgos laborales hacia este foco de riesgo, para considerar una especial sensibilidad a los riesgos, especialmente psicosociales, a los que se expone la trabajadora en esta delicada situación personal, pero con trascendencia social y laboral innegable.

La cuestión no ha sido hasta el momento objeto de atención preventiva en el marco de la relación privada de trabajo. De este modo, no se prevé tampoco ninguna modulación especial del tratamiento jurídico que deba merecer la conducta de la trabajadora en el seno de la relación de trabajo vinculada a los posibles trastornos de conducta o de personalidad, es decir, afectaciones de la salud, motivadas por la violencia de género sufrida, pero sin duda es un factor que debe barajarse en la interpretación de posibles incumplimientos relacionados con el rendimiento o la diligencia en el trabajo a efectos de calibrar la gravedad y culpabilidad propias del despido disciplinario por los órganos judiciales, de acuerdo con el art. 4 LO 3/2007 (que ordena la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, como principio informador del ordenamiento jurídico), así como del art. 14.6 de la misma ley (que establece como criterio de actuación de los poderes públicos la consideración de las singulares dificultades en las que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género).

6

Conclusiones

El presente estudio ha realizado una primera aproximación integral a la seguridad y salud laboral de las mujeres trabajadoras autónomas en España, identificando sus necesidades específicas y los desafíos que enfrentan desde una clara perspectiva de género.

El estudio subraya la urgente necesidad de reconocer y abordar las desigualdades de género en el trabajo autónomo para mejorar la seguridad y salud laboral de las

mujeres trabajadoras autónomas. La adopción de una perspectiva de género en las políticas y prácticas de prevención de riesgos laborales es esencial para garantizar un entorno de trabajo más justo, seguro y equitativo. Las recomendaciones derivadas de este estudio proporcionan una hoja de ruta para la implementación de medidas efectivas que respondan a las necesidades específicas de las trabajadoras autónomas, promoviendo así su bienestar y desarrollo profesional.

A continuación, se presentan las principales conclusiones del estudio:

a) Reconocimiento y protección inadecuada

A pesar de que las mujeres han estado presentes en el ámbito laboral desde siempre, el reconocimiento y protección de su trabajo y seguridad social no han recibido la atención necesaria del legislador hasta tiempos relativamente recientes. Las mujeres autónomas enfrentan una situación de desprotección y falta de reconocimiento que es urgente abordar mediante reformas legales específicas

b) Razones para optar por el trabajo autónomo

Las mujeres optan por el trabajo autónomo por diversas razones, incluyendo la dificultad de encontrar empleo en momentos de crisis, la necesidad de reincorporarse al mercado laboral tras un despido, o tras los cuidados, la superación de barreras y discriminación en empleos tradicionales, y la flexibilidad para conciliar la vida laboral y familiar. Este aumento en la participación de mujeres en el trabajo autónomo subraya la necesidad de políticas que aborden sus necesidades y desafíos específicos.

c) Exposición a riesgos laborales

Las mujeres trabajadoras autónomas están expuestas a riesgos laborales similares a los de los empleos tradicionales, pero estas exposiciones afectan de manera diferente debido a diferencias biológicas y la desigual distribución de responsabilidades en el ámbito público y privado. Los principales riesgos incluyen:

- **Acoso laboral y sexual:** Los riesgos psicosociales, como el acoso laboral y sexual, son más frecuentes en sectores feminizados y afectan gravemente la salud mental de las trabajadoras autónomas.
- **Doble jornada:** La combinación del trabajo y las responsabilidades familiares expone a las mujeres a riesgos adicionales y tiene efectos perjudiciales para su salud.
- **Riesgos ergonómicos e higiénicos:** En sectores como el textil, la confección, los servicios, la enseñanza, la hostelería y el comercio, los riesgos ergonómicos e higiénicos son predominantes y afectan significativamente la salud física de las mujeres.

d) Falta de evaluación de riesgos y formación

Una parte significativa de las trabajadoras autónomas no realiza evaluaciones de riesgos laborales al inicio de sus actividades, y aunque muchas conocen las normativas de seguridad, existe un margen considerable para mejorar la comprensión y cumplimiento normativo. La necesidad de formación en prevención de riesgos laborales es evidente y debe ser abordada con urgencia.

e) Discriminación laboral

Las trabajadoras autónomas enfrentan discriminación en múltiples formas, desde la obtención de contratos hasta el acceso a financiación y recursos, y en la valoración de su trabajo. Esta discriminación limita sus oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional y tiene un impacto negativo en su bienestar.

f) Diseño de puestos de trabajo

El diseño de puestos de trabajo, herramientas y equipos sigue predominantemente modelos masculinos, lo que puede resultar en riesgos adicionales para las mujeres. Además, la organización del tiempo de trabajo no considera adecuadamente las responsabilidades familiares, lo que añade una carga significativa a las trabajadoras autónomas.

g) Violencia de género

La violencia de género, incluyendo el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, es una problemática grave que afecta a las trabajadoras autónomas. La ausencia de una estructura de apoyo y recursos para enfrentar esta violencia hace que las mujeres autónomas sean especialmente vulnerables.

h) Embarazo y maternidad en las trabajadoras autónomas

El embarazo y la maternidad siguen siendo factores de desigualdad estructural para las trabajadoras autónomas. La falta de una protección equiparable a la de las asalariadas las obliga a afrontar este proceso sin garantías de continuidad en su actividad ni cobertura suficiente.

La inexistencia de medidas que faciliten la conciliación y la reincorporación tras la maternidad impacta directamente en su estabilidad profesional y en sus carreras de cotización, agravando la brecha de género en la protección social y las pensiones.

Es imprescindible incorporar una perspectiva de género en la regulación del trabajo autónomo que garantice la protección de las mujeres en este ámbito, evitando que la maternidad suponga una pérdida de derechos y oportunidades.

i) Personas trans y trabajo autónomo

Las personas trans enfrentan discriminación y barreras estructurales en el trabajo autónomo, lo que limita su acceso a oportunidades y protección social. La falta de medidas específicas agrava su vulnerabilidad y perpetúa la desigualdad. Es necesario integrar una perspectiva de identidad de género en la regulación del trabajo autónomo para garantizar la igualdad de oportunidades.

j) Necesidad de políticas preventivas específicas

Es fundamental implementar políticas y prácticas preventivas específicas que consideren las diferencias de género en la evaluación y gestión de riesgos laborales. Esto incluye:

- **Evaluación de riesgos diferenciada:** Realizar evaluaciones de riesgos que tengan en cuenta las diferencias biológicas y de género.
- **Formación y sensibilización:** Proporcionar programas de formación sobre prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
- **Apoyo psicológico y legal:** Crear redes de apoyo para ofrecer asesoramiento y recursos a las trabajadoras autónomas.

k) Reformas legislativas y colaboración

Es crucial llevar a cabo reformas legislativas que aborden las necesidades específicas de las mujeres autónomas, incluyendo la protección durante la maternidad y el acceso igualitario a recursos y oportunidades. La colaboración entre trabajadoras autónomas, organizaciones representativas, autoridades reguladoras y administraciones es esencial para desarrollar programas de formación accesibles y mejorar la difusión de información normativa.

l) Datos Estadísticos y futuras investigaciones

Es necesario generar datos desglosados por género y realizar investigaciones continuas para actualizar y profundizar en la comprensión de las condiciones de seguridad y salud laboral de las trabajadoras autónomas. Esto permitirá desarrollar políticas y medidas más efectivas y adaptadas a las necesidades emergentes de este colectivo.

7

ANEXO I: ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA

A partir del 1 de enero de 2019, la cobertura específica de accidentes de trabajo por la Seguridad Social para los trabajadores afiliados al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) paso a ser obligatoria con carácter general, lo que supuso de hecho la incorporación de más de 2,5 millones de trabajadores al sistema. Ello, además de suponer la ampliación de la protección de la Seguridad Social a los trabajadores por cuenta propia, ha supuesto poder contar con estadísticas públicas para observar su situación y evolución en relación con los accidentes de trabajo y su incidencia en el colectivo.

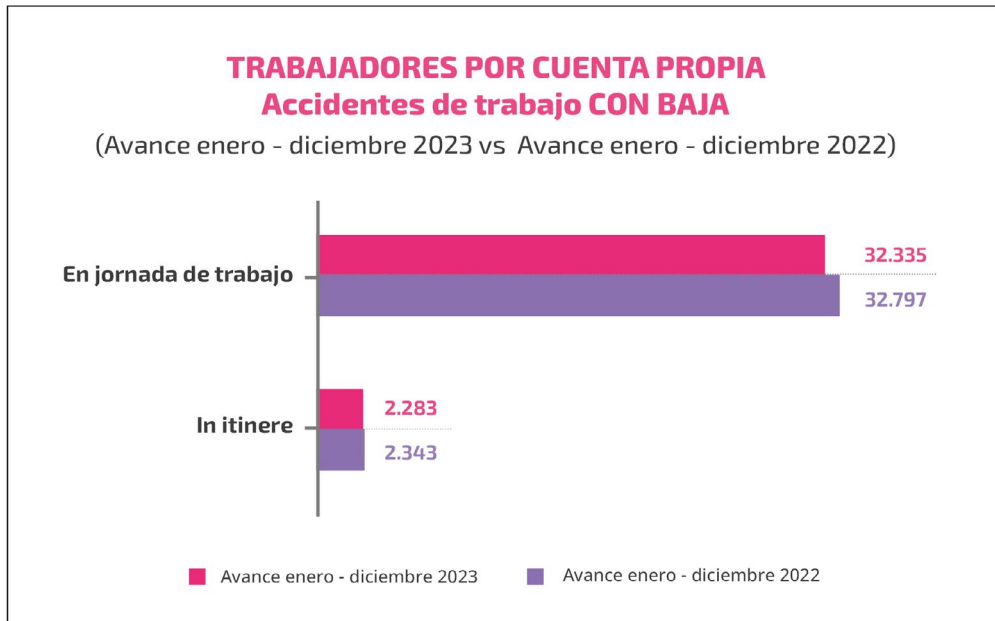
El análisis que presentamos a continuación está realizado en base a la estadística que publica el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Para tener los datos más próximos posibles, conocer su situación y su evolución en el último año, hemos utilizado el “Avance enero-diciembre 2023” en relación con el “Avance enero-diciembre 2022”, ya que no tenemos datos definitivos de 2023. Sin duda, como siempre ocurre, los datos finales serán algo más elevados en ambos años, pero la comparación es homogénea.

1.- Accidentes de trabajo con baja

En el Avance enero-diciembre 2023, el número de accidentes de trabajo con baja en el colectivo de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia fue de 34.618 lo que supone una disminución del 1,5% sobre el mismo período de 2022.

De estos accidentes de trabajo con baja, 32.235 accidentes se produjeron en jornada y 2.283 ocurrieron in itinere (desplazamiento de casa al trabajo y del trabajo a casa). La variación en relación con el año anterior se situó en el -1,4% para los accidentes en jornada y en -2,6% para los accidentes in itinere (cuadro 1).

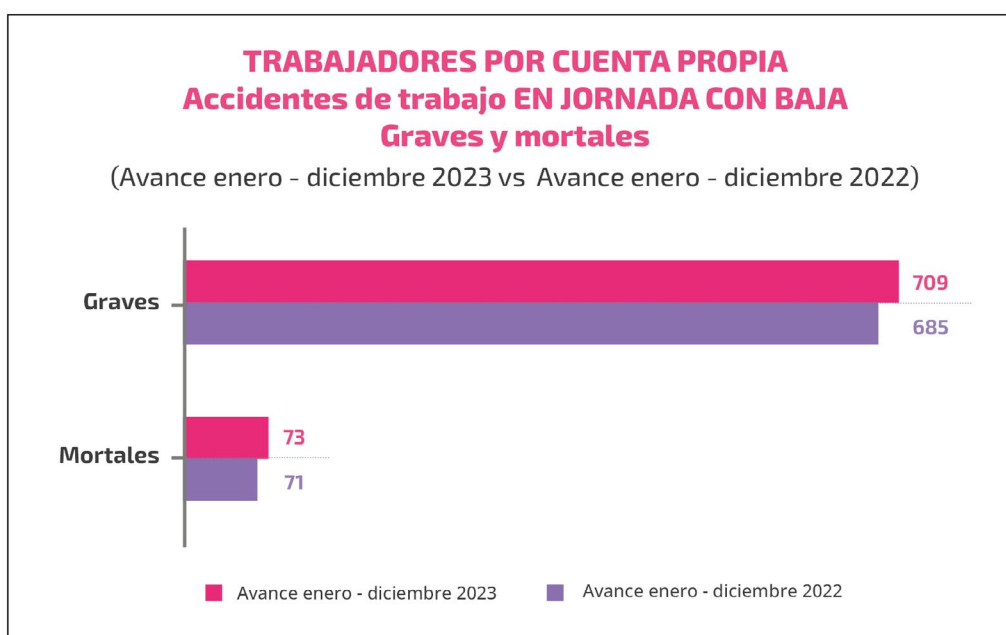
1



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

Por gravedad, del total de los accidentes de trabajo en jornada con baja en trabajadores por cuenta propia, se produjeron 709 accidentes graves y 73 accidentes mortales. Ello supone un aumento de 24 accidentes graves y de dos accidentes mortales en relación con igual período del año anterior (cuadro 2).

2



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

En consecuencia, si bien se aprecia una pequeña reducción en el total de accidentes de trabajo con baja en el colectivo durante 2023, también es necesario destacar que ha aumentado la gravedad de estos; un 3,5% en el caso de los accidentes graves.

2.- Accidentes de trabajo por sectores económicos

La construcción es el sector de actividad económica donde se produjeron mayor número de accidentes de trabajo con baja entre el colectivo de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia durante el año 2023; 9.894, con una ligera disminución respecto al año anterior. Por número de accidentes le siguen los sectores de comercio y reparación de vehículos (4.714); Agricultura, ganadería y pesca (3.804); transporte y almacenamiento (3.380), Industria manufacturera (3.128) y hostelería (2.695); (cuadro 3). Casi todos estos sectores han tenido una ligera disminución respecto al año anterior, a excepción del sector de agricultura, ganadería y pesca donde se aprecia un ligero incremento.

Si bien estos datos son significativos, lo verdaderamente importante son los datos de los índices de incidencia - accidentes de trabajo por cada cien mil trabajadores en el sector de actividad -, como veremos más tarde, ya que ello elimina el efecto de mayor número de accidentes por ser un sector con mayor número de trabajadoras y trabajadores autónomos.

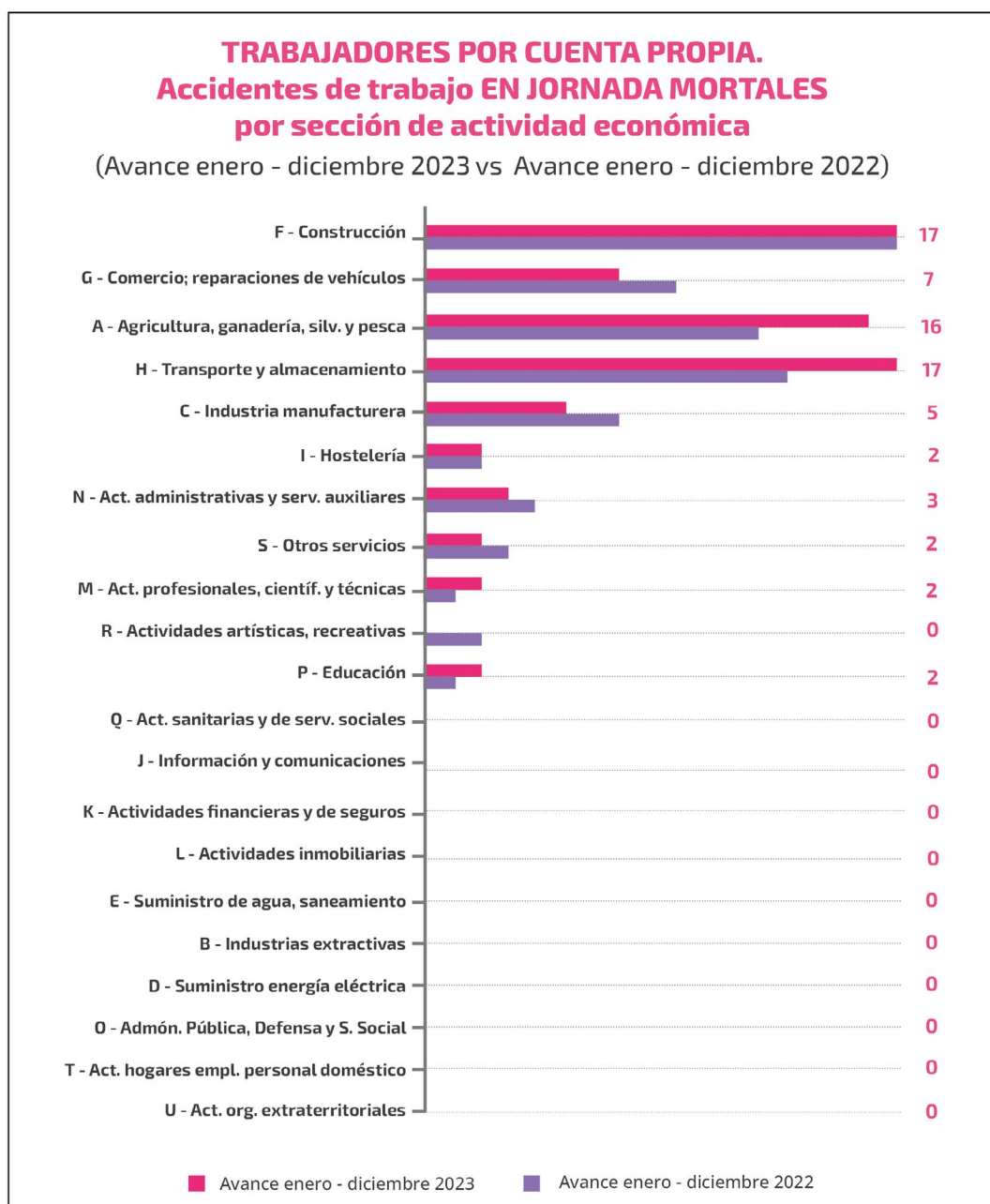
3



*Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo.
 Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.*

En cuanto a los accidentes de trabajo en jornada laboral mortales por secciones de actividad (cuadro 4), el mayor número se ha producido en los sectores de construcción, sin variación respecto al año anterior, y transporte y almacenamiento, con un importante crecimiento respecto a 2022. Por su parte, agricultura, ganadería y pesca también experimentó un crecimiento en el número de accidentes de trabajo mortales en jornada respecto al año anterior.

4

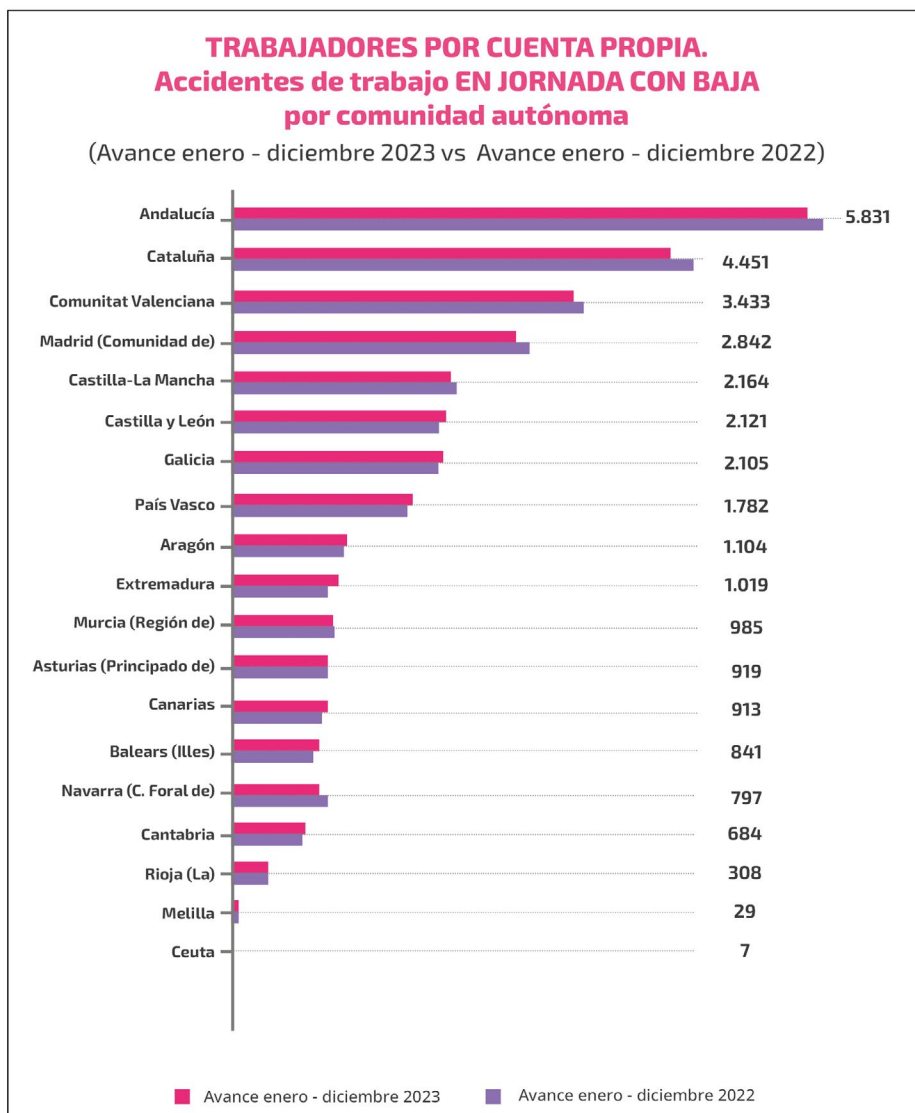


Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

3.- Accidentes de trabajo por comunidades autónomas

Como se puede apreciar en el cuadro 5, el mayor número de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral se da en Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Castilla La Mancha, Castilla y León y Galicia. No obstante, estos datos están muy en relación con el número de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia y su distribución sectorial en cada una de las comunidades autónomas, por lo que es lógico que las comunidades con mayor número de autónomas y autónomos tengan también mayor número de accidentes de trabajo. Por tanto, como luego veremos, y al igual que en la distribución sectorial, lo verdaderamente significativo en el análisis será ver cuál es el índice de incidencia en cada uno de esos ámbitos territoriales.

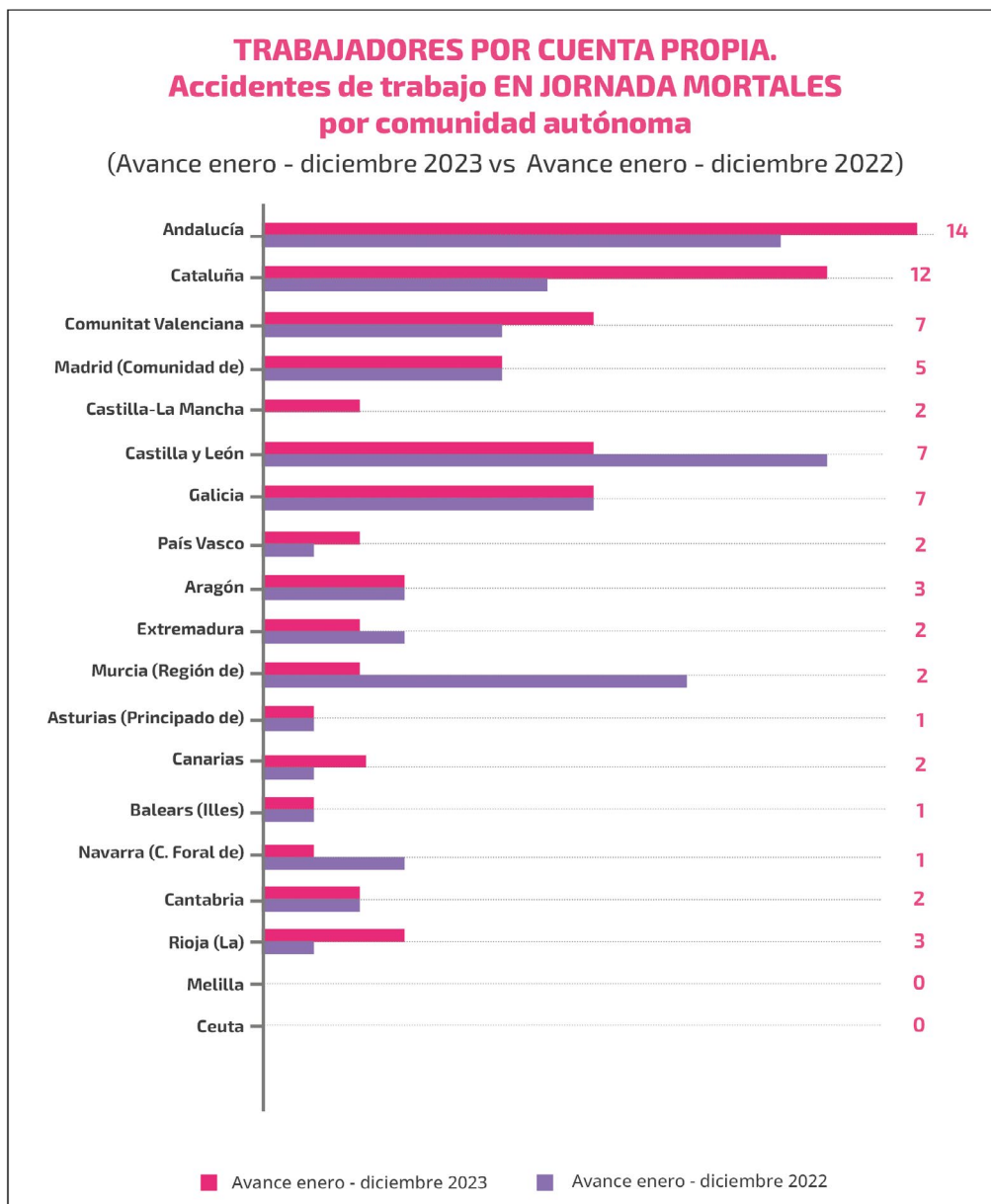
5



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

En el cuadro 6, se aprecia la distribución de los accidentes de trabajo mortales en jornada por comunidades autónomas, siendo Andalucía y Cataluña donde se produce mayor número ya que estas dos comunidades concentran un tercio de todos los autónomos y autónomas de España.

6

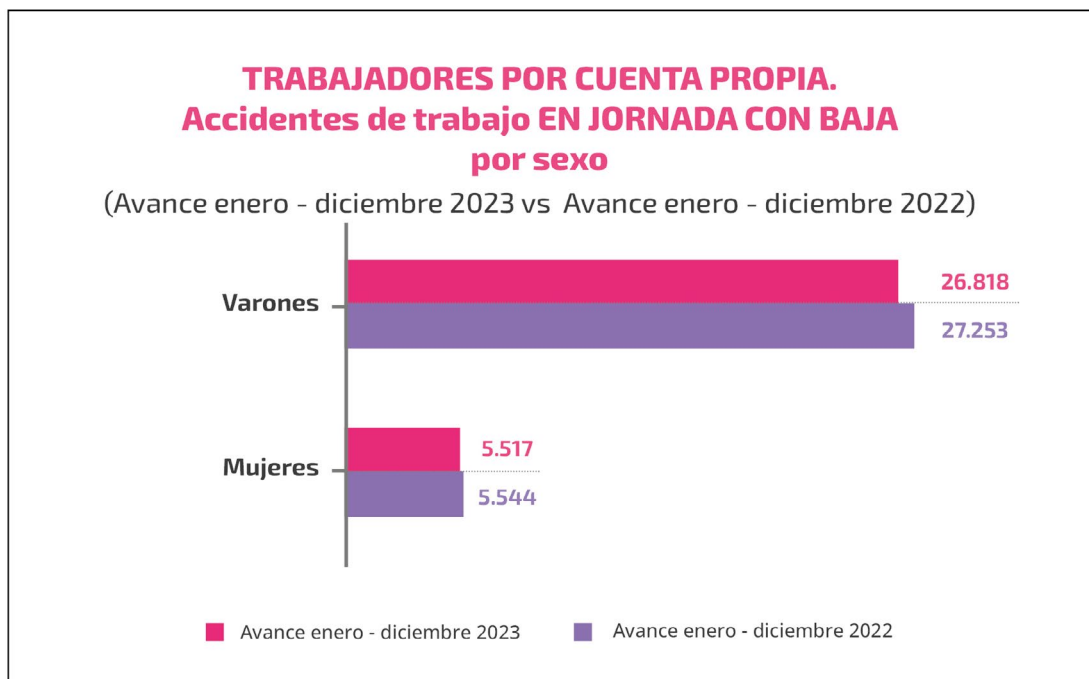


Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

4. Accidentes de trabajo por sexo

En relación con los datos de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral para trabajadores y trabajadoras por cuenta propia durante 2023, cuadro 7, se registraron 26.818 accidentes en varones y 5.517 en mujeres, lo que supondría una disminución de 1,6% en el caso de los varones y del 0,5% para las mujeres en comparación con el año 2022.

7

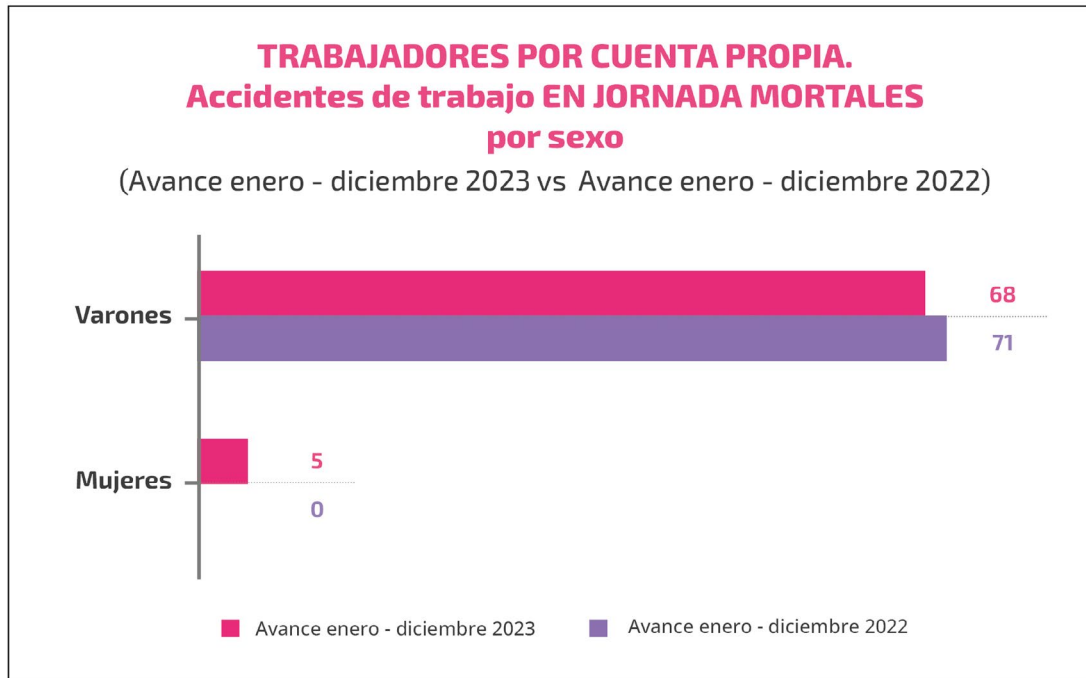


Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

Esta importante diferencia entre varones y mujeres en el número de accidentes de trabajo entre el colectivo tiene que ver fundamentalmente con dos realidades. En primer lugar, el menor peso de la mujer en el trabajo por cuenta propia, ya que sólo uno de cada tres trabajadores por cuenta propia es mujer. Y, en segundo lugar, por el menor peso de la mujer en los sectores con mayor índice de siniestralidad laboral, fuertemente masculinizados, como la construcción, el transporte, la industria y la agricultura.

En cuanto a los accidentes de trabajo mortales en jornada (cuadro 8), durante 2023 se produjeron 68 accidentes mortales en varones y 5 accidentes en mujeres, 3 accidentes menos entre los varones y 5 accidentes más en mujeres respecto al mismo período del año anterior.

8



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

5.- Índices de incidencia por secciones de actividad económica

Los índices de incidencia anuales en jornada se definen como el cociente del total de accidentes de trabajo en jornada ocurridos durante el año de referencia, multiplicado por cien mil y dividido entre la media anual de trabajadores afiliados a fin de mes a la Seguridad Social en cada ámbito sectorial o territorial con cobertura por contingencias profesionales específicamente cubierta en el año de referencia. De esta manera se construye un indicador más adecuado para analizar los riesgos y establecer comparaciones, ya que tiene en cuenta el número de personas ocupadas en cada ámbito concreto.

Ello implica, que, en el caso de las secciones de actividad, no figuran aquellas en las que el número de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia afiliados a la Seguridad Social es inferior a 3.000.

La mayor incidencia de los accidentes de trabajo en jornada con baja en 2023 se produce en el sector de la construcción (cuadro 9), 2.446,2 accidentes en el año por cada cien mil trabajadores en el sector, seguido de la agricultura (1.780,4); el transporte (1.600,5); y la industria manufacturera (1.523,5). En el cuadro, también podemos apreciar ligeras variaciones en relación con el año anterior, reduciéndose en construcción y transporte y aumentando en agricultura e industria.

9



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

Estos datos de incidencia por secciones de actividad reflejan claramente el mayor riesgo y, por tanto, la mayor necesidad de atención sectorial del conjunto de las administraciones y de las organizaciones sociales y económicas.

Este análisis se completa con el análisis de los índices de incidencia de accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo por secciones de actividad (cuadro10). En este caso, la mayor incidencia de accidentes mortales se produce en transporte (8,05 accidentes mortales por cada cien mil trabajadores del sector) y en agricultura (7,49). Ambos sectores han experimentado, además, un considerable incremento en el año 2023 en relación con el año 2022. En construcción, el índice de incidencia de accidentes mortales es de 4,2 y se ha mantenido estable en relación con el año anterior. En industria manufacturera, por su parte el índice de incidencia de accidentes mortales fue de 2,44, apreciándose una reducción en relación con 2022. La incidencia media en el total del colectivo de trabajadoras y trabajadores autónomos en 2023 fue de 986,8 por cada cien mil en el caso de los accidentes de trabajo en jornada con baja y de 2,23 por cada cien mil en el caso de los accidentes mortales, con una ligera caída en los primeros y un ligero aumento en caso segundo.

10

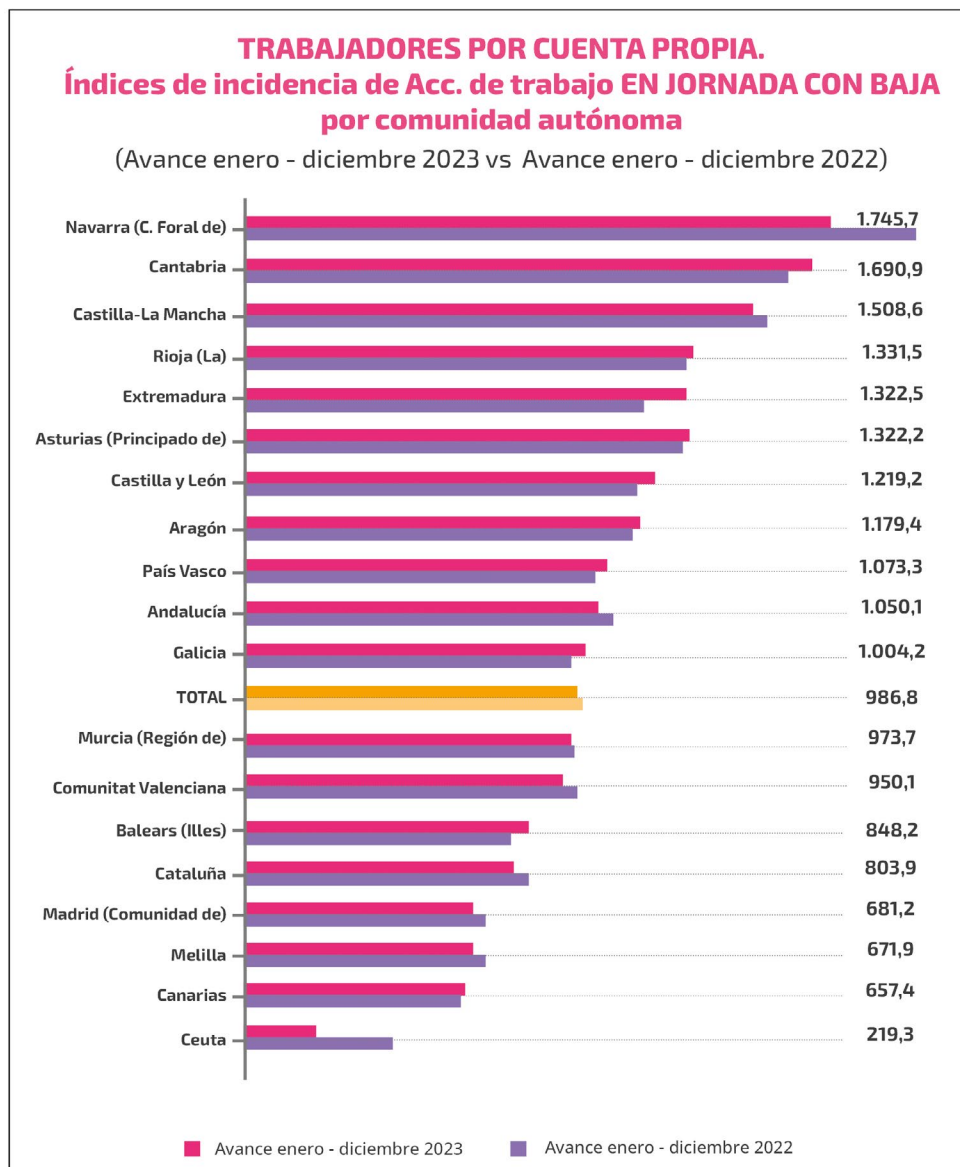


Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

6.- Índices de incidencia por comunidad autónoma

Como podemos ver en el cuadro 11, el índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada es en España de 986,8 accidentes por cada cien mil trabajadores autónomos y autónomas. Once comunidades autónomas estarían por encima de esta media, siendo las comunidades con mayor índice: la Comunidad Foral de Navarra, Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, Extremadura, el Principado de Asturias y Castilla y León, Aragón, País Vasco, Andalucía y Galicia. Por su parte, 8 comunidades estarían por debajo de la media, entre ellas tres de las cuatro que tienen mayor número de trabajadores y trabajadoras afiliados a la Seguridad Social por cuenta propia: Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana, a excepción de Andalucía.

11

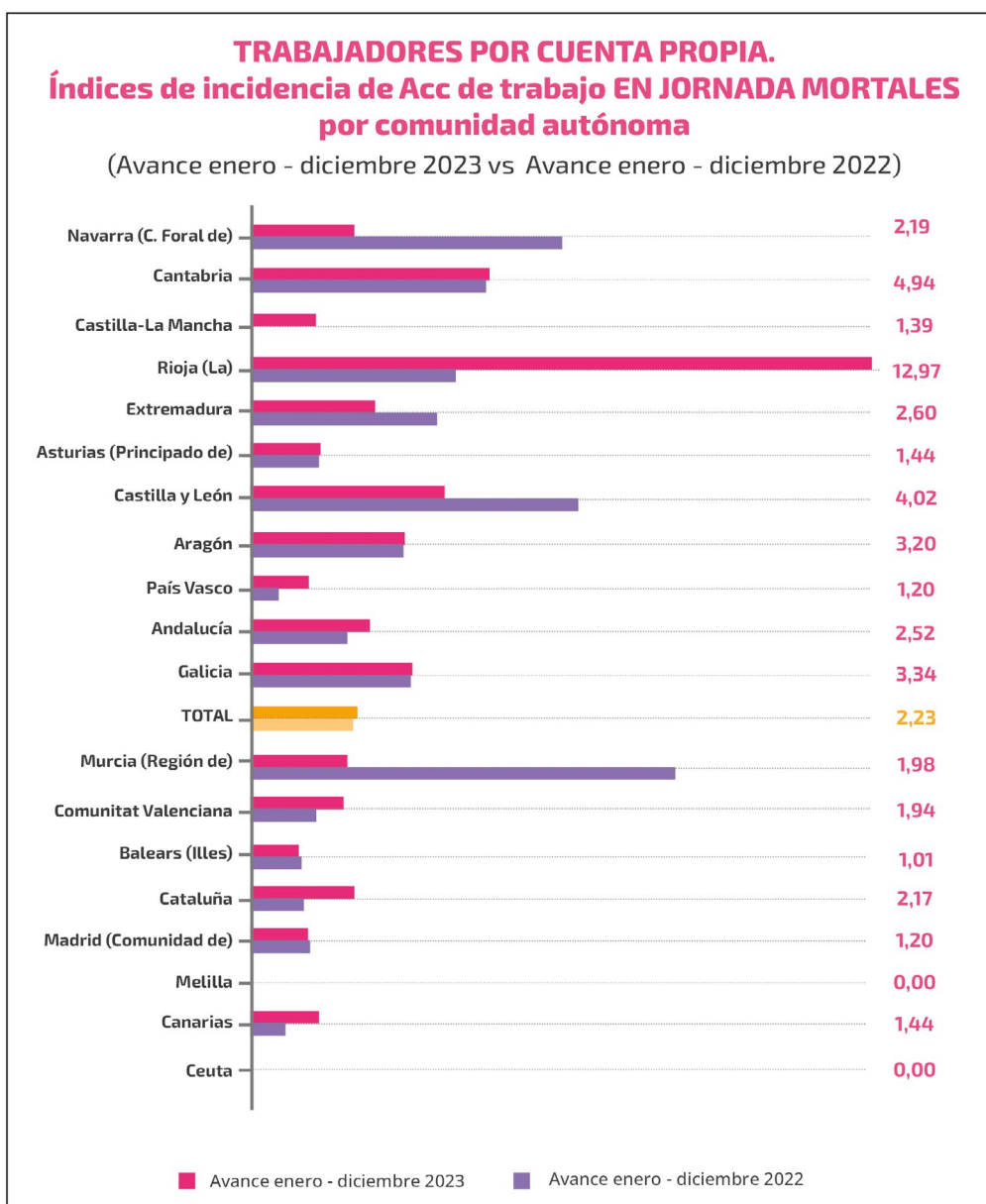


Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

No obstante, para un análisis más significativo hay que tener en cuenta la distribución sectorial de la actividad en las distintas comunidades autónomas, ya que en algunas hay mayor peso de las actividades de riesgo y en otras hay mayor peso de actividades de menor riesgo como los servicios.

En el cuadro 12, se presentan los índices de incidencia de los accidentes mortales en jornada de trabajo por comunidades autónomas, donde es lógico que, en general, se produzca una importante variación de un año a otro.

12



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estadística de Accidentes de Trabajo. Avance enero-diciembre 2023 y Avance enero-diciembre 2022.

7.- Índices de incidencia por sexo

La información de los índices de incidencia por sexo de las personas trabajadoras por cuenta propia se ha realizado con los datos de “resultados detallados del año 2022” publicados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En 2022 el índice de incidencia del total del colectivo de personas trabajadoras por cuenta propia fue de 1.042,0 accidentes con baja en jornada laboral por cada cien mil trabajadores y trabajadoras, correspondiendo a los varones autónomos un índice de incidencia de 1.357,5 y a las mujeres autónomas de 487,0. Esta diferencia es debida fundamentalmente a la significativa menor presencia de la mujer en los sectores de mayor siniestralidad laboral (minería, construcción, transportes, agricultura e industria) y a su presencia en sectores de servicios.

Tanto en varones como en mujeres, destaca la mayor incidencia que se produce entre los más jóvenes (16 a 19 años), ya que en el caso de los varones es de 2.051,9 y en el de las mujeres de 729,3.

Sin embargo, en el caso de los accidentes in itinere el índice de incidencia es mayor para las mujeres que para los hombres, es decir las mujeres tienen más accidentes con baja a la hora de desplazarse de casa al trabajo y del trabajo a casa. El índice de incidencia del total del colectivo de personas que trabajan por cuenta propia, en el caso de accidentes in itinere, fue en 2022 de 74,6, por cada cien mil trabajadores y trabajadoras, correspondiendo un índice de 70,0 en el caso de los varones y de 82,8 en el caso de las mujeres. Además, esto sucede en todos los años de la serie desde 2019, primer año en que la cobertura específica de accidentes de trabajo por la Seguridad Social paso a ser obligatoria con carácter general para las personas que trabajan por cuenta propia.

Finalmente, en cuanto al índice de incidencia de los accidentes mortales en jornada de trabajo, este se situó en 2022 en 2,33 por cada cien mil trabajadores para el conjunto del colectivo, siendo en el caso de los varones de 3,65 y en el de las mujeres de cero. Si tenemos en cuenta que en los años anteriores de la serie, desde 2019, este índice fue del entorno del 0,2 por cada cien mil en el caso de las mujeres, se puede afirmar que muy mayoritariamente los accidentes mortales los sufren los varones.

ANEXOII: DATOS ENCUESTA

Estudio de UATAE para poner el foco en los riesgos laborales, la prevención y la seguridad que existe en el trabajo autónomo.

Encuesta realizada con medios propios en el ámbito español, dirigida a la población autónoma residente en España a través de entrevista online.

1. Introducción

El trabajo autónomo, siendo una modalidad laboral en constante crecimiento en nuestra sociedad, plantea desafíos únicos en términos de seguridad ocupacional. Este estudio busca no solo analizar las complejidades inherentes a la seguridad en el ámbito autónomo, sino también proponer soluciones basadas en evidencia para mejorar las condiciones laborales de este sector vital de la economía.

Los trabajadores autónomos, al desempeñar múltiples roles en sus actividades laborales, a menudo enfrentan riesgos específicos que requieren una atención especializada. Desde la falta de una red de seguridad corporativa hasta la diversidad de entornos laborales, el estudio pretende arrojar luz sobre las diversas facetas de la seguridad y la prevención de riesgos que afectan a estos profesionales.

UATAE reconoce la importancia de abordar estas cuestiones desde una perspectiva académica rigurosa. Este estudio no solo se centra en la identificación de problemas, sino que también aspira a ofrecer recomendaciones fundamentadas para impulsar políticas y prácticas que promuevan un entorno laboral seguro y saludable para los trabajadores autónomos.

Agradecemos profundamente la participación de todos aquellos que han contribuido con su tiempo y experiencia a este esfuerzo conjunto. Confiamos en que los resultados de este estudio no sólo enriquecerán el cuerpo de conocimientos existente, sino que también servirán como base para el desarrollo de estrategias efectivas que aborden la seguridad en el trabajo autónomo.

Este estudio representa un paso crucial hacia la comprensión integral de las necesidades y desafíos de los trabajadores autónomos en términos de seguridad laboral. UATAE espera que este trabajo académico inspire diálogos informados y acciones concretas que beneficien no solo a los profesionales autónomos, sino a la sociedad en su conjunto.

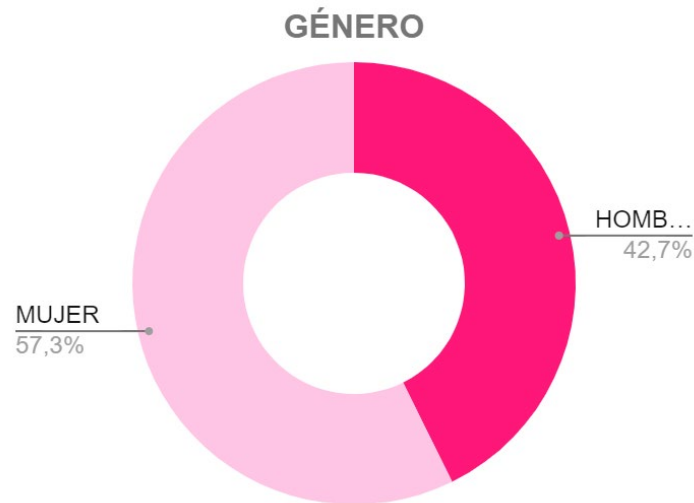
2. Género

La encuesta realizada arrojó una respuesta de un 57,3% de las encuestadas eran mujeres y un 42,7% hombres. Aunque la presencia de mujeres autónomas ha aumentado en los últimos años, la brecha de género sigue siendo profunda, tan solo una de cada tres personas autónomas es una mujer.

Esta disparidad se debe a varios factores de entre los que destacan: la falta de acceso a financiación; la discriminación de género directa e indirecta; la gran dificultad que entraña la conciliación en el ámbito del trabajo por cuenta propia.

Estos factores, sumados a otros como el hecho de que en España el emprendimiento de mujeres reviste las características de autoempleo por necesidad, más que por vocación o desarrollo de un proyecto propio, lo que supone una gran debilidad de partida, explican la doble discriminación que sufren las mujeres en el trabajo por cuenta propia.

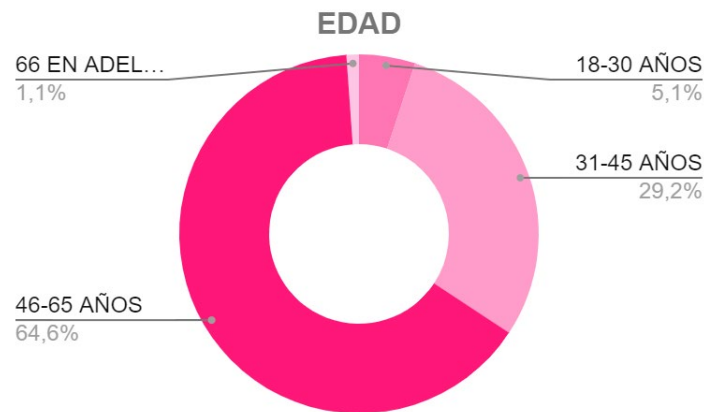
Para erradicar estas desigualdades, se necesita un enfoque feminista en todas y cada una de las políticas públicas, así como planes y programas integrales específicos que apoyen a las mujeres autónomas y promuevan la igualdad de género en el trabajo autónomo.



3. Edad

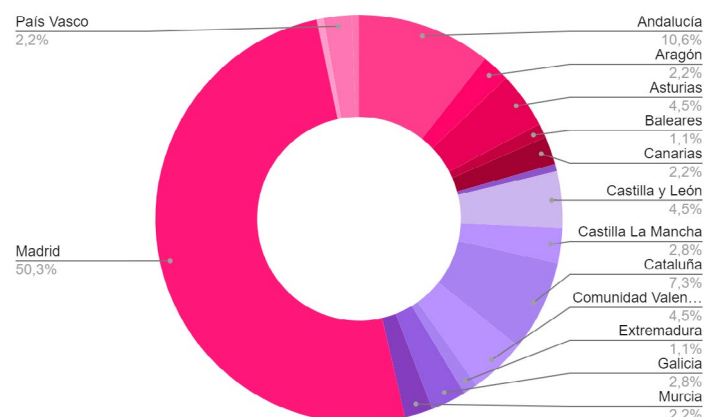
La encuesta realizada revela que la mayoría de los autónomos encuestados se encuentran en la franja de edad comprendida entre los 46 y 65 años, representando un 64,6% del total de los encuestados. El 29,2% de los encuestados que se encuentran en la franja de edad comprendida entre los 31 y 45 años, también representa un grupo significativo dentro de la muestra. Por otro lado, los resultados muestran que sólo un 5,1% de los encuestados tienen entre 18 y 30 años.

Estos datos corroboran la precariedad y la dificultad de acceso al mercado laboral que sufren los y las jóvenes de nuestro país y concuerdan con la abrupta y continuada caída que desde 2014 se observa en el emprendimiento joven



4. Comunidades autónomas

Los datos indican que la mayoría de los autónomos residen en la Comunidad de Madrid, con un 50,3% de las respuestas, seguida de cerca por Andalucía (10,6%) y Cataluña (7,3%). Estas tres comunidades autónomas suman más del 60% de las respuestas.

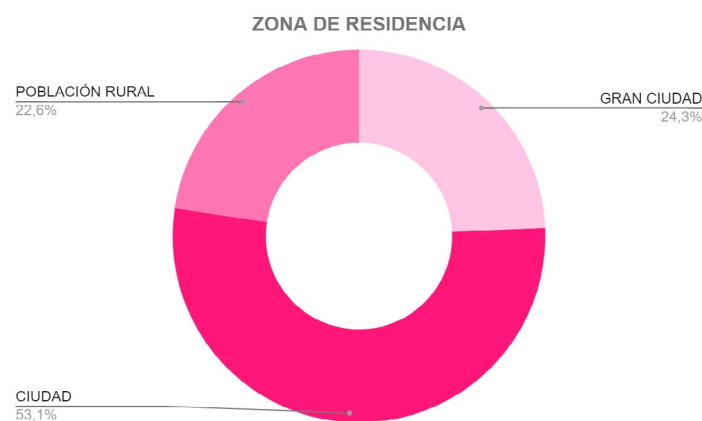


5. Zona de residencia

En cuanto a la zona de residencia la ciudad (53,1%) y la gran ciudad (24,3%) son las que más se repiten como lugar donde desempeñan su actividad económica. Esto sugiere que la mayoría de las y los autónomos se establecen en áreas urbanas con una mayor concentración de población y mayor actividad económica.

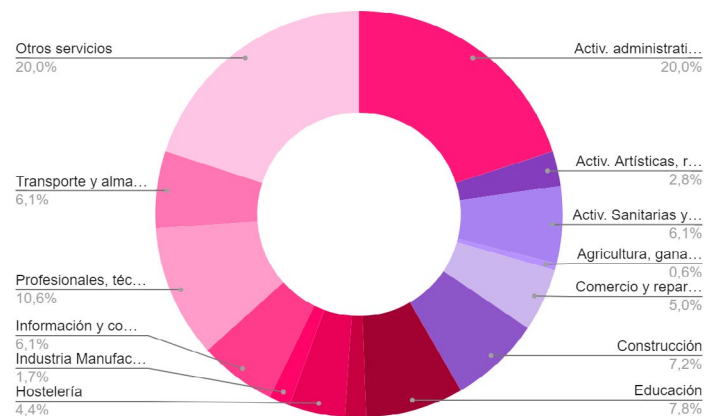
En conjunto, estas dos categorías representan casi el 80% de las respuestas. Este hecho es reflejo de la actual situación demográfica española, la cual por causa de una política ya histórica y casi exclusivamente centralizadora fomenta la concentración de población, recursos y servicios en las grandes ciudades olvidando el resto del territorio, que se ve afectado por el fenómeno de la despoblación provocada por la escasa o nula inversión pública y privada, la ausencia y/o precariedad de las infraestructuras más básicas y la falta de servicios públicos.

Todo ello lastra la actividad económica e impide que se generen oportunidades de desarrollo locales, lo que provoca la migración de las personas a las grandes ciudades o al extranjero.



6. Sector

De la encuesta se desprende que las y los autónomos encuestados desarrollan la mayor actividad dentro del sector de actividades administrativas (20%), seguido por el de profesionales, técnicos y científicos (10,6%). Aunque otro rango, que destaca con un 20%, es de otros servicios.



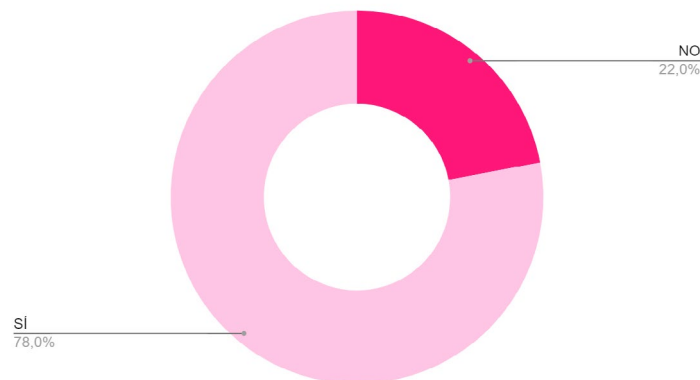
7. ¿Te sientes seguro cuando realizas tu actividad económica?

La seguridad y la protección son factores clave para el desempeño de cualquier actividad económica, especialmente para las y los autónomos que gestionan sus propios recursos. Según los datos arrojados en la encuesta el 78% de las y los autónomos encuestados se sienten seguros cuando realizan su actividad económica. Este hecho puede que se dé a la confianza en su entorno laboral.

Aunque el 78% se siente seguro, es importante abordar los desafíos y preocupaciones que enfrentan las y los autónomos restantes (22%). Donde seguramente factores como la inestabilidad económica, la competencia, la desprotección, falta de recursos para planes de prevención de riesgos, entre otros, sean las causas directas de esta percepción.

La sensación de seguridad expresada por el 78% de las y los autónomos encuestados es un indicador positivo, pero es crucial profundizar en los detalles, considerar el contexto y evaluar las implicaciones a largo plazo para obtener una comprensión completa de la situación actual del conjunto del colectivo.

TE SIENTES SEGURO CUANDO REALIZAS TU ACTIVIDAD ECONÓMICA



8. ¿Has experimentado algún incidente o accidente relacionado con tu actividad económica en el último año?

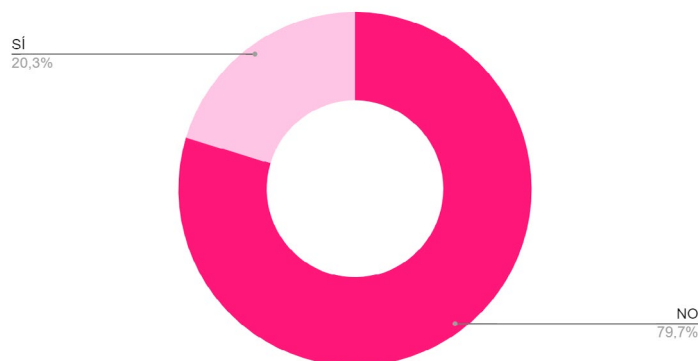
El dato proporcionado revela que un 79,7% de las y los autónomos encuestados afirma no haber experimentado ningún incidente o accidente relacionado con su actividad económica en el último año. Este dato se vincula con el de la pregunta anterior, ya que la mayoría de la muestra se siente seguro en el ejercicio de su actividad económica, al no haber experimentado incidentes o accidentes en el último año. Lo que sugiere que la gran mayoría de las personas encuestadas han implementado medidas de seguridad efectivas o que trabajan en entornos donde los riesgos son bajos.

La cifra indica una posible eficiencia en las medidas de prevención adoptadas por el conjunto del colectivo. Puede ser por buenas prácticas de prevención y seguridad, formación adecuada o la naturaleza misma de la actividad económica. Un bajo índice de incidentes o accidentes contribuye con la estabilidad del trabajo autónomo. En el avance enero-octubre 2023, el número de accidentes de trabajo con baja en el colectivo de trabajadores por cuenta propia fue de 28.970 lo que supone una disminución del 0,9% sobre el mismo periodo del año anterior.

Además, la cifra resalta la importancia de las medidas de prevención y la gestión de riesgos en las actividades económicas de las y los trabajadores por cuenta propia. Aquellos que aún no han experimentado incidentes pueden verse motivados a mantener o mejorar sus prácticas de seguridad. Aunque la mayoría no ha experimentado incidentes, no se debe pasar por alto la necesidad de seguir enfocándose en la prevención y estar preparados para abordar cualquier eventualidad.

El alto porcentaje de autónomas y autónomos que no ha sufrido incidentes o accidentes vinculados a su actividad económica en el último año sugiere un entorno laboral relativamente seguro. Sin embargo, es esencial que las y los autónomos sigan manteniendo y mejorando las prácticas de seguridad para garantizar la continuidad y estabilidad en sus actividades económicas.

¿HAS EXPERIMENTADO ALGÚN INCIDENTE O ACCIDENTE RELACIONADO CON TU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ÚLTIMO AÑO?

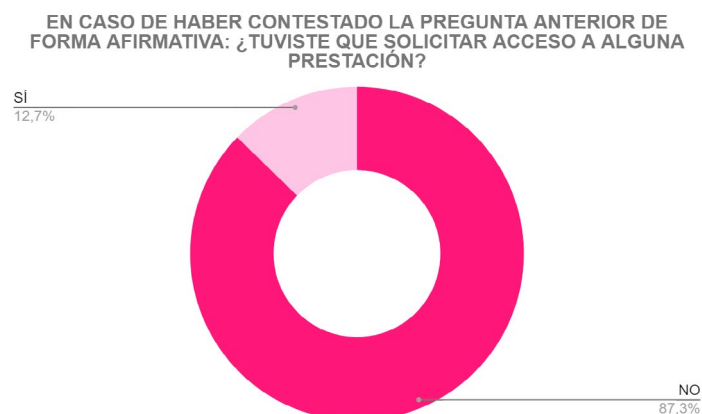


9. En caso de haber contestado la pregunta anterior de forma afirmativa, ¿tuviste que solicitar acceso a alguna prestación?

El dato proporcionado revela que un 87,3% de las y los autónomos que sufrieron un incidente o accidente en su actividad económica en el año anterior no tuvo que solicitar ningún tipo de prestación. El hecho de que la gran mayoría de los que sufrieron un incidente no tuvo que solicitar prestaciones sugiere cierta autosuficiencia económica o capacidad para enfrentarse a los impactos producidos de manera independiente.

Esta cifra podría indicar una cierta resiliencia económica entre las y los autónomos, ya que tienen que gestionar las consecuencias de los incidentes sin depender significativamente de prestaciones externas. Lo que sugiere, además, que pudieron recuperarse económicamente de los incidentes sin necesidad de recurrir a ayudas u otras formas de asistencia financiera.

Aunque no buscaron prestaciones, es relevante investigar más a fondo las razones detrás de esta decisión. Ya que puede deberse a diversos factores como; la naturaleza de los incidentes, la percepción del colectivo sobre las prestaciones disponibles o la capacidad de gestionar la situación por sí mismos.



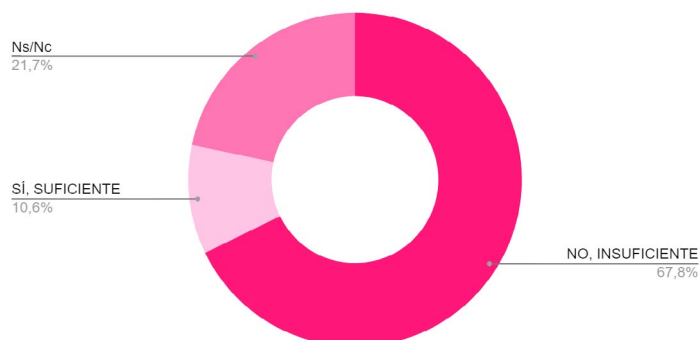
10. ¿Crees que el Gobierno proporciona suficiente apoyo en términos de seguridad y prevención para los trabajadores autónomos?

El dato proporcionado revela percepciones variadas entre las y los autónomos con respecto al apoyo gubernamental en términos de seguridad y prevención. Para el 67,8% consideran que el apoyo por parte del Gobierno es insuficiente. Esto indica una percepción generalizada de carencia de medidas, regulaciones o recursos destinados a garantizar la seguridad en sus actividades económicas. En contrapartida el 10,6% considera suficiente el apoyo, lo que sugiere que hay un segmento minoritario que están satisfechos con las medidas existentes.

Otro dato relevante es el del 21,7% que responde “no sabe, no contesta” lo que indica que un grupo significativo no tiene una opinión clara o no está seguro sobre la efectividad del apoyo gubernamental en seguridad y prevención. Que la mayoría perciba insuficiencia o desconocimiento (89,5%) señala áreas específicas en las que se espera mejoras, como la implementación de regulaciones más estrictas, programas de formación o el suministro de recursos y equipos de seguridad.

Dada la diversidad de opiniones, es beneficioso fomentar un diálogo abierto entre las y los autónomos y el Gobierno para comprender mejor sus necesidades y expectativas en términos de seguridad y prevención. En resumen, los datos revelan una preocupación predominante entre las y los autónomos sobre la insuficiencia de apoyo. Por lo que es necesario abordar de manera urgente las preocupaciones y expectativas de las y los trabajadores por cuenta propia en este aspecto.

¿CREES QUE EL GOBIERNO PROPORCIONA SUFICIENTE APOYO EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS?



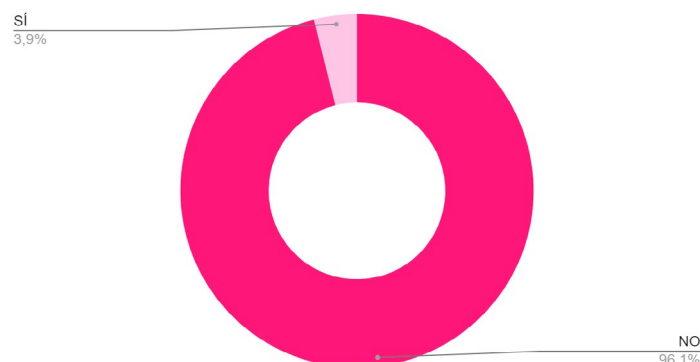
11. ¿Te has beneficiado de programas de subsidios o ayudas relacionadas con la seguridad en el trabajo autónomo?

El hecho de que el 96,1% de los encuestados no haya recibido beneficios de programas de subsidios o ayudas destaca una baja participación o acceso a estos recursos por parte de la mayoría del conjunto del colectivo. Esta falta podría deberse a que las y los autónomos no están al tanto de la existencia de tales programas o enfrentan barreras de acceso que dificultan la participación.

La alta proporción de autónomas y autónomos que no se han beneficiado sugiere a necesidad de mejorar la difusión de información sobre programas de subsidios y ayudas disponibles para promover la seguridad en el trabajo autónomo. Además, es vital atajar los posibles problemas o trabas burocráticas que existan en el proceso de solicitud o cumplimiento de requisitos de tramitación, lo que podría explicar la baja tasa de beneficio.

Los datos arrojan la necesidad de brindar oportunidades para mejorar la participación y el acceso de las y los autónomos a programas de subsidios y ayudas relacionadas con la seguridad en el trabajo. Esto tiene que lograrse mediante la difusión efectiva de información, la simplificación de procesos de solicitud y la adaptación de programas para abordar las necesidades específicas de las y los autónomos.

¿TE HAS BENEFICIADO DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS O AYUDAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO AUTÓNOMO?

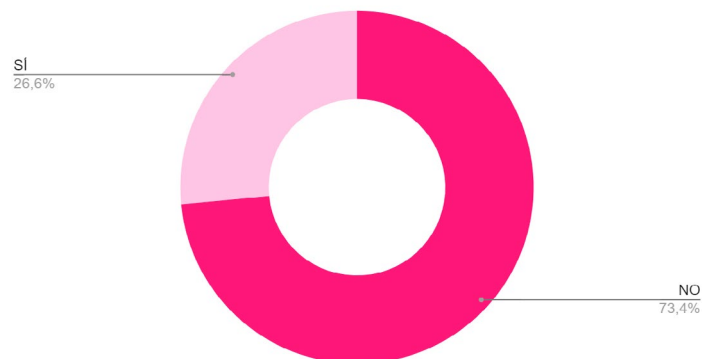


12. Aparte de la Seguridad Social, ¿dispones de algún seguro privado para el desarrollo de tu actividad económica?

La mayoría de los autónomos (73,4%) depende exclusivamente de la Seguridad Social para su cobertura y protección, lo que sugiere una confianza significativa en el sistema público de seguridad social. Al depender únicamente de la Seguridad Social, es probable que las y los autónomos hayan experimentado ciertas limitaciones en términos de cobertura debido al sistema de cotizaciones existente previo a la reforma del RETA.

La elección de no poseer un seguro privado podría estar relacionada con consideraciones económicas y podrían percibir que los seguros privados son costosos. Este dato destaca la importancia de la concientización de la cobertura proporcionada por la Seguridad Social y cómo los seguros privados podrían limitar esa cobertura.

APARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ¿DISPONES DE ALGÚN SEGURO PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE TU ACTIVIDAD ECONÓMICA?

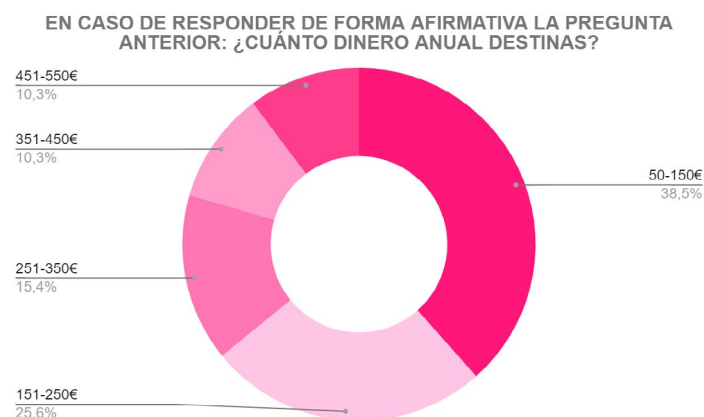


13. En caso de responder de forma afirmativa la pregunta anterior, ¿cuánto dinero anual destinabas?

El dato proporcionado sobre la cantidad de dinero que las y los autónomos destinan a seguros privados brinda información detallada sobre las cantidades que están dispuestos a realizar en su protección. La mayoría de las y los trabajadores 19 autónomos que tienen un seguro privado (38,5%) destinan entre 50€ y 100€ para sus primas de seguro. Esto indica una proporción significativa que opta por una cobertura más asequible.

La diversidad en los rangos muestra que hay autónomos dispuestos a invertir cantidades considerables en seguros privados. Desde el 25,6% que gasta entre 151€ y 250€, hasta el 10,3% que gasta entre 451€ y 550€, la distribución refleja una amplia gama. La proporción considerable que destinan más de 150€ a sus seguros privados (25,6% entre 151 y 250€, y el 15,4% entre 251€ y 350€) sugiere que hay un reconocimiento de la importancia de la seguridad y la protección y que están dispuestos a hacer esa inversión.

A medida que las y los autónomos destinan diferentes cantidades de dinero, también es importante evaluar si la cobertura proporcionada por los seguros privados satisface adecuadamente sus necesidades específicas.

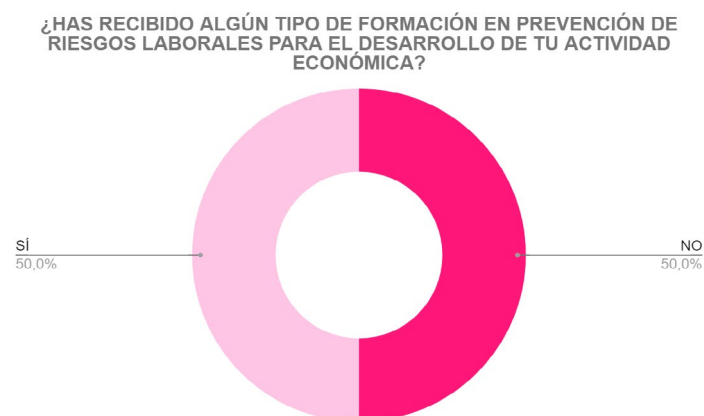


14. ¿Has recibido algún tipo de formación en prevención de riesgos laborales para el desarrollo de tu actividad económica?

El dato proporcionado, indica que el 50% de los encuestados ha recibido algún tipo de formación en prevención de riesgos laborales para el desarrollo de su actividad económica, lo que ofrece información importante sobre la conciencia y preparación del colectivo en cuanto a la seguridad en el trabajo.

Que el 50% de las y los autónomos haya recibido formación en prevención de riesgos laborales sugiere que hay una proporción significativa de personas que reconocen la importancia de adquirir conocimientos específicos sobre seguridad en el trabajo. La formación en prevención de riesgos laborales indica una mayor conciencia sobre los riesgos asociados con las actividades económicas de los autónomos. Esto se traduce en prácticas de trabajo más seguras y en la reducción de los incidentes analizados en la propia encuesta.

Aunque el 50% ha recibido formación, el otro 50% no ha participado en programas de este tipo. Aún hay una proporción significativa que podría beneficiarse de iniciativas de formación. Este resultado refleja la importancia de incentivar y facilitar la formación en prevención de riesgos laborales entre el conjunto del colectivo. Impulsando oportunidades para mejorar la accesibilidad a programas de formación y concientizar sobre sus beneficios. Además, algunos sectores requieren de una mayor conciencia y capacitación en seguridad laboral.



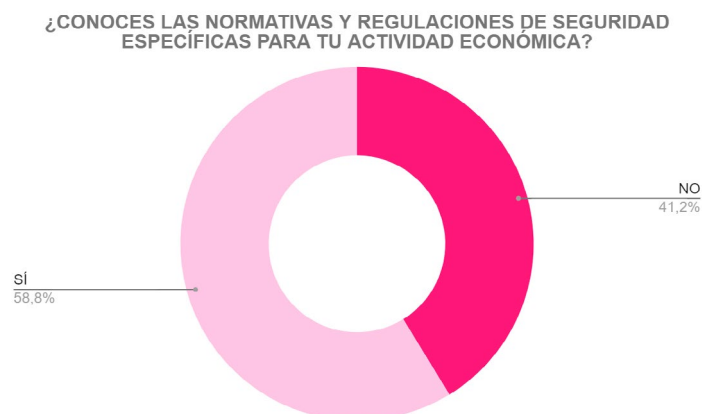
15. ¿Conoces las normativas y regulaciones de seguridad específicas para tu actividad económica?

El 58,8% de los autónomos conoce las normativas y regulaciones de seguridad específicas para su actividad económica lo que sugiere un nivel moderado de conciencia entre las y los autónomos sobre las normativas y regulaciones específicas para el desarrollo de su profesión.

En contrapartida el 41,2% de autónomos que no conoce las normativas específicas indica que hay una proporción significativa que podría beneficiarse de una mayor conciencia normativa. Esto sugiere posibles áreas de mejora en términos de comunicación y educación sobre las regulaciones específicas.

El conocimiento de las normativas y regulaciones específicas está directamente relacionado con la seguridad laboral. Los autónomos informados son más propensos a implementar prácticas seguras y cumplir con las normativas, lo que reduce los riesgos laborales. El conocimiento de las regulaciones influye en las prácticas de trabajo diarias, como el uso de equipos de protección, la implementación de medidas de seguridad y la respuesta a situaciones de emergencia.

Las administraciones tienen que volcarse en mayor medida para garantizar que las normativas sean comprensibles y fácilmente accesibles. La colaboración entre las distintas entidades y el conjunto del colectivo mejoraría la aplicación efectiva de las regulaciones.



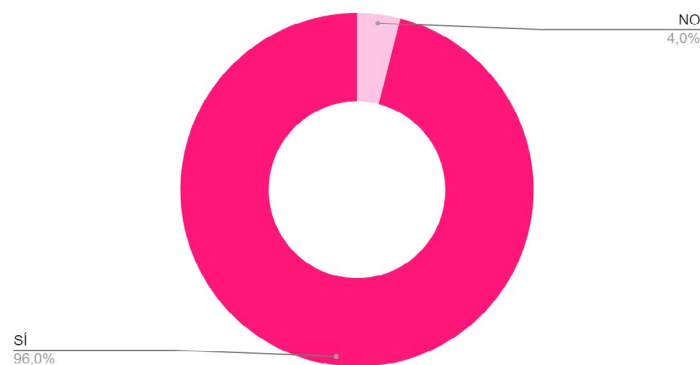
16. ¿Consideras importante aumentar la concienciación sobre seguridad y prevención en el trabajo autónomo?

La abrumadora mayoría (96%) de las y los autónomos reconoce la importancia de aumentar la concienciación sobre seguridad y prevención en el trabajo autónomo. Este alto porcentaje sugiere una percepción compartida de que mejorar la conciencia en estos temas es fundamental. La mención específica de “seguridad y prevención” destaca la importancia no solo de abordar situaciones de emergencia o incidentes después de que ocurren, sino también de prevenirlos en primer lugar.

Esto refleja una mentalidad proactiva entre el conjunto del colectivo. La concienciación es fundamental para la seguridad en el trabajo autónomo. Un mayor énfasis en la prevención y la concienciación contribuye a la reducción de riesgos, la mejora de las prácticas de seguridad y la protección general de las y los trabajadores autónomos en el entorno laboral. La alta proporción de autónomos que reconocen la importancia de la concienciación sugiere una oportunidad para desarrollar iniciativas formativas que aborden específicamente la seguridad y prevención en el autoempleo.

El análisis destaca una conciencia generalizada y un fuerte reconocimiento de la importancia de aumentar la concienciación sobre seguridad y prevención en el trabajo autónomo. Esto es fundamental para el desarrollo de estrategias y programas que aborden eficazmente estas preocupaciones y promuevan prácticas laborales más seguras entre las y los autónomos.

¿CONSIDERAS IMPORTANTE AUMENTAR LA CONCIENCIACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN EL TRABAJO AUTÓNOMO?

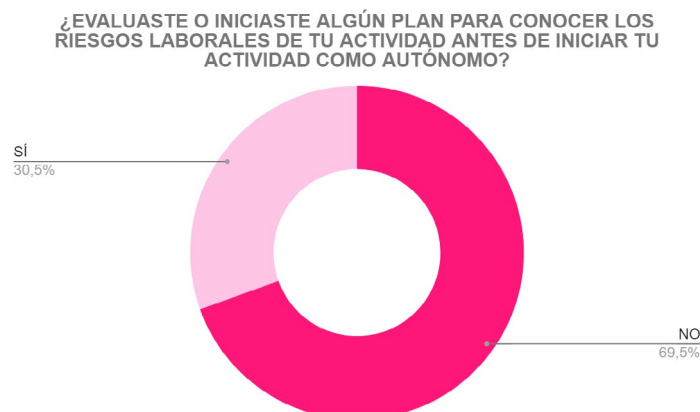


17. ¿Evaluaste o iniciaste algún plan para conocer los riesgos laborales de tu actividad antes de iniciar tu actividad como autónomo?

LEI 69,5% de los autónomos no evaluó o inició algún plan para conocer los riesgos laborales de su actividad antes de iniciar su actividad como autónomo. Esto sugiere una tendencia significativa en la falta de preparación y conciencia de riesgos laborales al comenzar una actividad profesional. Que una amplia mayoría no realizase una evaluación o iniciase un plan para comprender los riesgos laborales asociados con su actividad antes de emprenderla indica una falta de preparación en términos de seguridad laboral desde el principio.

La falta de evaluación inicial podría deberse al desconocimiento de los riesgos potenciales asociados con la actividad económica específica. Lo que denota que las y los autónomos pueden no estar al tanto de la importancia de esta evaluación o no saber cómo llevarla a cabo. Esta ausencia expone al colectivo a situaciones que afectan negativamente en su seguridad y protección mientras realizan sus actividades económicas.

Es necesario crear conciencia sobre la importancia de evaluar estos riesgos al iniciar una actividad. Por ello, se deben destinar más programas de formación y recursos informativos para abordar esta cuestión. Cabe analizar si la falta de evaluación inicial varía según la experiencia de las y los autónomos. Y por tanto, si los que ya han tenido comercios previos disponen de más conciencia con respecto a la importancia de esta evaluación.



18. Conclusiones

La conciencia sobre la importancia de la seguridad laboral es generalizada entre las y los autónomos, con porcentajes significativos reconociendo la necesidad de aumentar la concienciación y la formación en prevención de riesgos. Lo que permite observar, también, una falta sustancial de evaluación de riesgos laborales al inicio de las actividades como autónomos. El 69,5% de los encuestados no realizó ninguna evaluación antes de iniciar su actividad, resaltando la necesidad de mejorar la concienciación y educación sobre este aspecto crucial.

Aunque el 58,8% de las y los trabajadores por cuenta propia conocen las normativas y regulaciones de seguridad específicas para su actividad, existe un margen para mejorar la comprensión normativa. Por lo que cabe el impulso más específico y accesible en la formación para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas oportunas que permitan seguir avanzando en la dirección de la prevención.

Por otro lado, la Seguridad Social sigue siendo el sistema que garantiza la protección al conjunto del colectivo y así queda reflejado con el alto porcentaje de autónomas y autónomos que se limitan a tener esta protección y no destinan recursos económicos a seguros privados. La diversidad en las cuantías económicas destinadas a seguros privados muestra la variedad de enfoques entre las y los autónomos.

El reconocimiento generalizado de la importancia de la formación en prevención de riesgos laborales es alentador. Esto sugiere una apertura a iniciativas formativas que mejoren las prácticas de seguridad y prevención entre las y los autónomos. Por lo que existe una oportunidad para la colaboración entre las y los autónomos, autoridades reguladoras y administraciones para seguir impulsando y avanzando en la creación de programas de formación accesibles, la mejora de la difusión de información normativa y la promoción de prácticas seguras como áreas clave de colaboración.

En resumen, mientras las y los autónomos muestran una conciencia generalizada sobre la importancia de la seguridad laboral, los resultados también señalan áreas específicas que requieren atención, como la evaluación inicial de riesgos y la comprensión normativa. Las conclusiones resaltan la necesidad de enfoques colaborativos y de diálogo entre las organizaciones representativas de los autónomos y el Gobierno para mejorar la seguridad y prevención en el trabajo autónomo.

www.autonomasporlaigualdad.org

